CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 2023-00293

Armando hernandez serrano <herserabogados@hotmail.com>

Jue 16/11/2023 8:08

Para:Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (30 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA OSCAR URQUIJO UNIFICADA.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 2023 - 00293.eml;

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Cordial saludo

Señores

Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia

Girardot - Cundinamarca

En calidad de Apoderado Judicial del señor Oscar Enrique Urquijo Gómez, me permito dar contestación a la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso presentada por parte de la señora Estefania Jaramillo Urquiza, dentro del término otorgado por su honorable Despacho, mediante auto del 13 de octubre de la anualidad que cursa.

Atentamente,

Armando Hernández Serrano

Armando Hernández Serrano Herser Abogados

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Girardot (Cund.)

E. S. D.

Ref.: Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

Demandante: ESTEFANIA JARAMILLO URQUIZA.

Demandado: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ.

Rad. No.: 2023-00293.

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (Artículo 96 del Código

General del Procesal).

ARMANDO HERNÁNDEZ SERRANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 90 No.23i - 70, Casa 20, Conjunto Los Cipreses, barrio Modelia de la ciudad Bogotá, Correo electrónico herserabogados@hotmail.com, Celulares 3123799339 y 3228927916, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.301.700 de Girardot, portador de la Tarjeta Profesional No.50.354 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Judicial del Demandado, dentro del proceso de la referencia, señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.225.545 de Girardot, residenciado transitoriamente en la población de Flandes (Tolima), en la Manzana C, Casa 12, Etapa I, Conjunto Parques de Venecia, con Correo electrónico oscar.urquijo02@gmail.com, Celular 3118988712, conforme al poder conferido para el efecto y que adjunto al presente, por medio de este escrito y, encontrándome en tiempo oportuno (Artículos 369 y 118 del Código General del Proceso), procedo, en los términos del Artículo 96 ibidem, a dar contestación a la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, que fuera presentada a través de Apoderado Judicial, por la señora ESTEFANIA JARAMILLO **URQUIZA**, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

En nombre de mi Poderdante OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, me opongo expresa y rotundamente a todas y cada una de las súplicas reclamadas en la Demanda y las adicionadas en el escrito de subsanación de esta, por carecer de

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

asidero jurídico y probatorio, y más aún, en verdad, por estar totalmente alejadas de la realidad, tal como se demostrará fehacientemente a lo largo del proceso.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS:

1° El hecho primero ES CIERTO.

20. El hecho segundo ES CIERTO.

30. El hecho tercero ES CIERTO. Aclaro que, aunque no puede ser catalogado como "hecho" en sentido estricto, sino como una afirmación, que hace la Demandante, a través de su Apoderado, es evidente y cierto que la Causal de Divorcio que se invoca, son las Relaciones Sexuales Extramatrimoniales de uno de los Cónyuges, descrita en el Numeral 1° del Artículo 154 del Código Civil; Causal que es absolutamente inexistente y que, por ende, NO ES CIERTA, la afirmación como tal, en lo que respecta a mi Poderdante.

Y tras pretender aclarar esta afirmación, como lo ordenó el Juzgado en el auto inadmisorio de la Demanda, es suficientemente elocuente en describir unos supuestos comportamientos, o actitudes del Demandado OSCAR URQUIJO, frente a una señora de nombre ELIANA DIAZ, en las dos oportunidades en las que estuvo en casa de los Esposos Urquijo - Jaramillo, en cuya primera oportunidad, dizque lo escuchó hacerle unos reclamos a la señora ELIANA DIAZ, luego de haber libado licor durante largo rato, diciéndole que no se fuera, porque él sabía que ella tenía amante, ante lo cual, la aquí Demandante, dizque increpó al aquí Demandado Oscar Urquijo, diciéndole que no tenía por qué hacerle esa clase de reclamaciones, porque él no era el marido. Y, en la segunda oportunidad, deduce que entre su marido y la señora ELIANA DIAZ hay una supuesta relación sentimental, por la forma en que se miraban, según ella y, porque llegó a concluir, entonces, que sostenían largas conversaciones telefónicas, hasta altas horas de la noche y porque dizque le confirmaron algunas personas - no da nombres -, que se veían hasta altas horas de la noche o la madrugada.

Al respecto, señor Juez, vale la pena simplemente señalar, o indicar, que **ninguno** de estos episodios, en los que hace consistir la Causal de Divorcio la señora Demandante, a través de su apoderado, constituye la causal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, que se está invocando, están lejos de encuadrar, dentro de la aludida Causal, la cual se refiere concreta y textualmente

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

a "Relaciones Sexuales Extramatrimoniales", que, desde luego, debe estar demostrada probatoriamente, no mediante simples suposiciones de quien la plantea.

Las manifestaciones de celos que se afirma ha expresado la aquí Demandante y que utilizó como florero de Llorente, o Detonante, para sacar arbitrariamente a su esposo de su casa, cambiándole abusivamente las guardas de la chapa de la puerta de acceso a la vivienda, como se demostrará testimonialmente, en un clásico caso de Ejercicio Arbitrario de las propias Razones, no dejan de ser eso, meras expresiones de celos, sin ningún respaldo probatorio, que lo único a que condujeron, fue a separar al señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, de su entorno familiar, privando injustamente a sus menores hijos, de manera violenta, de la presencia de su padre, en una evidente violación y transgresión al Artículo 44 de la Constitución Nacional, que vela por los Derechos Fundamentales de los niños; transgresión que según esta misma norma prevé, debe ser sancionada por la autoridad competente.

Esa actitud irresponsable asumida por la señora Demandante, el 1° de Julio del presente año, según lo afirma mi Poderdante, producto más bien de lo que en la Psicología es conocido como "Síndrome de Alienación Parental", - SIP-, lo único que sirvió fue de pretexto, para sacar de su casa, por la puerta de atrás, al señor URQUIJO GOMEZ, haciéndole una especie de matoneo, para lo cual, reitero, cambió arbitrariamente las guardas de la chapa de la puerta de acceso a la casa, como se demostrará testimonialmente, de la que es condueño, o Copropietario, con los mismos Derechos que ella, separándolo abruptamente de su entorno familiar, de sus adorados hijos y, de paso, ejerciendo, por las vías de hecho, la Separación de Cuerpos, que tiene su propio cauce de Acción, ante la autoridad competente.

Para concluir este punto, dejo en claro, que según afirma mi Poderdante, tales episodios de celos exteriorizados por la Demandante, como pretexto, para sacarlo de su propia casa, jamás tuvieron ocurrencia, no son ciertos, son producto de su imaginario, inventados, asegurándome, que no tiene ninguna relación sentimental con esa señora ELIANA DIAZ, sino de compañeros de trabajo, como con cualquiera otra compañera podría ocurrir, porque además de ser un excelente padre de familia, es una persona excepcionalmente sociable.

Señoría, por otra parte, al margen de que la Causal de Divorcio invocada no existe, para esta representación del extremo pasivo de la demanda, objeto de este pronunciamiento, **es de vital importancia**, **que se realice por parte de su Despacho**,

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

una valoración, o mejor, <u>un control de legalidad</u> respecto del elemento de prueba que sustenta la Causal 1ª del Artículo 154 del Código Civil, que invoca la parte Demandante, pues la parte actora de esta Demanda, aporta en un formato completamente desconocido, una conversación contentiva de aproximadamente 146 mensajes de texto, entre dos partes, de cuyos nombres corresponden a: "Claudia" y "Oscar Enrique Urquijo Gom", de la cual, se desconoce completamente su procedencia y la autenticidad de dicho medio de prueba.

Frente a este elemento probatorio, ha de indicarse por parte de este apoderado judicial, que dicho documento, adolece completamente de originalidad y autenticidad, pues no se evidencia en su contenido, de qué aplicación o medio de comunicación proviene, no se tiene conocimiento si dicha conversación se suscitó a través de la empresa de mensajería "Whatsapp", o por correo electrónico, o por mensajes de texto digital, Facebook, Instagram, o cualquier otro medio de comunicación escrito digital, físico o tecnológico. Como se aprecia del documento aportado por el extremo activo de esta Demanda, la conversación que pretende aducir a este proceso se encuentra en un fondo blanco, sin marcas de empresas de mensajería reconocidas, o de mayor comercialización, como las enunciadas en precedencia, no corresponde a una captura de pantalla, no es un documento del cual se puede apreciar su proveniencia, ni la legitimidad del mismo.

Lo anterior, permite colegir a este apoderado judicial, que la prueba que pretende hacer valer la Demandante, el intercambio de mensajes de datos, supuestamente entre "Claudia" y "Oscar Enrique Urquijo Gom", a la hora de ser presentada ante su Estrado, ya ha sido editada, alterada, manipulada y modificada, en el momento en que se extrajo de su fuente, o medio original y, fue plasmada en lo que puede ser una hoja en blanco en formato Word. Ahora, al haber sido manipulada dicha conversación, es cuestionable y es perfectamente considerable, que se ponga en tela de juicio la fiabilidad del contenido de la conversación, pues no se tiene certeza de dónde se extrajo esa conversación; cuál fue la empresa de mensajería mediante la cual se sucedió dicho intercambio de mensajes; se desconoce la veracidad del contenido de los mensajes, y que los mismos, no hayan sufrido alguna adulteración en el proceso de recolección, como sucedió en la modificación del medio de prueba en el que se fabricó y del cual fue puesto como prueba en este proceso judicial.

Señoría, al respecto, el máximo Órgano de la Jurisdicción Constitucional, en sentencia T 467 de 2022, indicó:

"78. La Ley 527 de 1999 reglamentó el acceso y uso de los mensajes de datos y estableció, entre otras cosas, los criterios de validez o fuerza obligatoria, y el valor

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

probatorio que debe dársele a este tipo de información. [68] Dispuso un conjunto de normas orientadas a dar respaldo, seguridad y confianza en las operaciones realizadas a través de canales electrónicos; y estipuló el trato que se le debe dar al uso de los documentos electrónicos a través de unas reglas precisas. [69] Según los artículos 6,7 y 8 de la Ley 527 de 1999, la validez de un mensaje de datos depende de que se pueda conocer de forma electrónica quién lo produjo y cuál es su contenido original. En otras palabras, el juez debe poder verificar de forma objetiva que el mensaje ha estado inalterado desde que se generó. [70] (negrilla fuera del texto original).

79. El artículo 247 del Código General del Proceso dispone que "[s]erán valorados como mensajes de datos los documentos que hayan sido aportados en el mismo formato en que fueron generados, enviados, o recibidos, o en algún otro formato que lo reproduzca con exactitud. La simple impresión en papel de un mensaje de datos será valorada de conformidad con las reglas generales de los documentos." El artículo 243 del Código señaló los distintos tipos de documento[71] y el artículo 244 indicó que "[e]s auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. (...) La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos. Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones."

Luego, tampoco se aportó por la parte Demandante, orden judicial emitida por un Juez de la República, en donde se logre acreditar que el documento fue obtenido con apego a ley y con plena observancia a la Constitución, sin afectación a los derechos y garantías fundamentales que le asisten al señor Oscar Enrique Urquijo Gómez, pues, si lo que pretende la parte Demandante, es probar un vínculo emocional, o afectivo extramatrimonial entre mi representado y quien se hace denominar "Claudia" en la conversación aportada, la parte Actora está incurriendo en la conculcación del Derecho Fundamental a la Intimidad Personal y Privacidad del señor Oscar Enrique Urquijo, pues del documento que aporta la Demandante, se extrae que la conversación se suscita entre "Claudia" y "Oscar Enrique Urquijo Gom"; luego, al no ser parte, ni miembro activo al interior de la conversación y, de no mediar orden judicial expedida por autoridad competente, no existe forma, o alternativa diferente, en que la Parte Demandante haya obtenido

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

dicho documento, sin que haya invadido, vulnerado, coartado y limitado, arbitraria e ilícitamente, el Derecho Fundamental a la Intimidad de mi representado.

Señoría, recuérdese que el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia; protege, encarga y atribuye la obligación al Estado de respetar y velar por el respeto al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar de las personas, e indica en uno de los incisos que lo compone: "La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley". (negrilla fuera del texto original).

Ahora, en forma analógica al tópico que aquí se abarca, el cual difiere de manera irrelevante, únicamente en lo que concierne al medio electrónico de comunicación empleado en los casos que se correlacionan, la Corte Constitucional, en sentencia T-916 de 2008, consideró respecto del derecho fundamental a la intimidad personal:

"La Corte ha entendido que la correspondencia es "aquella forma de comunicación de pensamientos, noticias, sentimientos o propósitos, sostenida por cualquier medio entre personas determinadas. La privacidad de ésta y la de cualquier otro tipo de comunicación no depende tanto de que su contenido no se refiera a temas públicos, los cuales pueden, incluso, tratarse en la más confidencial de las formas[79]. Esa privacidad, constitucionalmente protegida, depende más bien de la voluntad de sus remitentes y destinatarios determinados. Así, antes de que llegue a su destino, el carácter privado de la comunicación dependerá única y exclusivamente de la voluntad del remitente, quien expresa o tácitamente permitirá, impedirá o intentará permitir o impedir la injerencia de extraños en dicha relación, extendiéndose a ambas partes cuando llega a manos del destinatario." (negrilla fuera del texto original).

(...)

La reserva legal y judicial para efectos del registro e interceptación de las comunicaciones privadas, constituye una excepción a la regla general de la inviolabilidad de éstas. Sobre el particular, en sentencia T-696 de 1996[87], este órgano colegiado, señaló:

"Además, ha sostenido la Corte, las reservas legal y judicial para efectos del registro e interceptación de la correspondencia y las comunicaciones privadas, constituyen verdaderas excepciones a la regla general de su absoluta inviolabilidad que, como tales, son de

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

interpretación restrictiva, lo cual indica que no pueden extenderse a ningún otro caso en ellas no previsto, y más cuando la disposición constitucional se vale del adverbio 'solo', para indicar que en ningún evento podrá procederse a interceptar o registrar las formas de comunicación señaladas, sin que medie orden judicial." (negrilla fuera del texto original).

Con sujeción a lo anterior señoría, el extremo activo de la Demanda que aquí nos ocupa, se halla activando el aparato judicial, con fundamento en unos hechos, de los cuales se derivan unas pretensiones, que se fundamentan en un elemento de prueba obtenido y recaudado con vulneración al derecho fundamental de la intimidad personal del señor Oscar Enrique Urquijo Gómez, pues como se indicó en precedencia, la obtención del elemento de prueba del cual pretende la Demandante, encuadrar el actuar y el comportamiento de mi representado en la causal 1ª del Artículo 154 del Código Civil, es completamente ilícita, y carece de total valor suasorio, como así lo dispone el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia: "Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

En este orden señoría, la prueba ilícita que pretende hacer valer el apoderado judicial de la Demandante, debe ser excluida del debate probatorio, por haber sido obtenida, con detrimento y afectación a los derechos fundamentales de quien en esta contestación represento. El actuar de la parte Demandante, al extraer información de la esfera íntima de mi representado, sin que medie su autorización, ni su consentimiento, ni orden judicial de autoridad competente, se traduce en que el fundamento fáctico y probatorio del cual se pretende probar un comportamiento de infidelidad y deslealtad marital tiene su génesis en un elemento probatorio ilícito, que contamina y desdibuja el núcleo esencial del Proceso que hoy aquí nos ocupa.

Adicional a ello, el apoderado judicial de la señora Estefanía Jaramillo Urquiza, manifestó textualmente en el párrafo 3º del numeral 3º del acápite de "hechos" de su escrito de subsanación de su demanda inicial:

"Para ese mismo día, siendo las 9:00PM, el aquí demandado tenía un compromiso familiar y para dar cumplimiento a este él se fue junto con su otra hija menor. Para ese mismo día, al llegar de nuevo a la casa, mi poderdante, la señora ESTEFANIA JARAMILLO URQUIZA se percata de que el aquí demandado, el señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, llega con el celular completamente descargado

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

dejándolo de esta manera en la mesa de noche <u>pudiendo la misma aprovechar</u> para poner a cargarlo y a su vez revisarlo logrando evidenciar una conversación "comprometedora" entre el aquí demandado y la señora ELIANA DIAZ que conforme a lo que alcanzo a leer mi poderdante decía lo siguiente: "Amor...no quiero terminar la noche así contigo...oye." siendo esto lo único puesto que en ese momento el aquí demando llega de una forma agresiva iniciando una serie de forcejeo con mi poderdante ocasionado que ella tirara el celular dentro de un valde con agua. (negrilla y subraya fuera del texto original)

Señoría, de ser cierta la manifestación que ha realizado el apoderado judicial de la señora Estefanía Jaramillo Urquiza, y en el entendido de que toda manifestación que se plasma en una demanda, se realiza bajo la gravedad del juramento, su representada no solamente estaría afectando derechos fundamentales de quien aquí se encuentra demandando, sino que su comportamiento estaría trascendiendo al quebrantamiento de disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico penal, ley 599 del 2000; al acceder, obtener, sustraer, divulgar y modificar datos personales contenidos en bases de datos o medios semejantes, sin autorización ni consentimiento del señor Oscar Enrique Urquijo, como lo hizo, al sustraer información ilícitamente que pretende hacer valer como núcleo esencial de la causal de divorcio que invoca en su demanda:

"Artículo 269A. Acceso abusivo a un sistema informático

El que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

"Artículo 269F. Violación de datos personales

El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

40. El hecho cuarto NO ES UN HECHO.

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

Es una Declaración, o Condena, que hace parte de las Súplicas reclamadas en la Demanda, concretamente en el Numeral 1° de las Pretensiones.

- 50. El hecho quinto ES CIERTO.
- 60. El hecho sexto ES CIERTO.
- 70. El hecho séptimo ES CIERTO.
- 8°. El hecho octavo es PARCIALMENTE CIERTO.

Cierto, en cuanto a que sí mi Poderdante en el año Dos Mil Nueve (2009), adquirió, o compró su casa, **con recursos propios**, en **el barrio Cámbulos** de la ciudad de Girardot, la cual describe detalladamente el Apoderado.

Sin embargo, debo decir y hacer claridad, que se trata de un bien propio, que mi poderdante compró, incluso, desde mucho antes de conocer a la aquí Demandante, concretamente, desde el mes de Abril del año dos mil nueve (2009), estaba tramitando él sólo, por iniciativa propia, sin compartirlo con nadie, excepto con sus padres, un crédito de vivienda, al que por Convención, tenía derecho, ante el Banco BBVA, de la ciudad de Girardot, para el cual laboraba y labora actualmente, siéndole aprobado en el mes de junio del año Dos Mil Nueve (2009).

Por esta potísima razón, es que, frente a este hecho, afirmo que es parcialmente cierto. Pero NO ES CIERTO, en cuanto a que mi Poderdante tenga que cancelarle a la Demandante suma alguna, por concepto de "Valorización del Inmueble, frutos civiles y Rendimientos" sobre el mismo, sencillamente porque tal bien lo adquirió mi Poderdante, siendo soltero, cinco (5) años antes de contraer matrimonio con la aquí Demandante, como ella misma, a través de su abogado, lo está reconociendo; y, lo compró, exclusivamente con el valor del crédito que le otorgó el Banco BBVA, que incluso canceló también sólo el señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, mi Poderdante, con recursos propios, producto de su trabajo.

La señora Demandante sobre este bien propio del Demandado no tiene ningún Derecho, a participación sobre supuesta Valorización, frutos civiles y Rendimientos sobre ese inmueble, se tiene que excluir de las Pretensiones, como lo propondré, por vía de excepción.

Pero, además, como se demostrará hasta la saciedad, la señora Demandante, **NUNCA** invirtió un solo peso de su peculio para el sostenimiento, o mantenimiento y conservación de ese bien propio del Demandado, durante la existencia de la

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

vida en común, dentro del matrimonio; y sí, por el contrario, se ha beneficiado y jde qué manera!, del producto de la renta de esa casa, todo lo cual, lo invertía y lo sigue invirtiendo íntegramente mi Poderdante en los gastos de la casa, en la que convivía con ella y sus hijos, hasta el día que lo despojó de la casa, de la cual es condueño y, no propiamente con buenas maneras y modales de una persona decente, de bien, civilizadamente, sino literalmente "a las patadas", pues de repente, de un momento a otro, sin previo aviso, le cambió las guardas a la puerta de acceso a la casa, impidiéndole entrar, poniéndole afuera la maleta con su ropa, lo que ocurrió el Primero (1°) de Julio del presente año Dos Mil Veintitrés (2023), provocando la separación de cuerpos, la destrucción de la unión familiar, de la peor manera.

Mi Poderdante está en capacidad de demostrarle con creces a la Demandante, que mientras duró la relación de casados, compartiendo lecho y techo - Marzo de 2014 a Julio de 2023 - NUNCA le pidió, ni ella gastó o invirtió un solo peso de su peculio, para ayudar con los gastos de la casa, ni siguiera con el pago de los servicios públicos de luz y agua, ni con el pago del valor de las Administraciones en el Conjunto donde vivían, ni con los gastos de la hija niña, porque las mensualidades del Colegio donde estudia, así como sus loncheras, recreación y demás gastos, los asumía, y sigue asumiendo íntegramente, el señor OSCAR URQUIJO, aquí Demandado, como se demostrará documental y testimonialmente, con el dinero que recogía y recoge del Arriendo de su casa propia y buena parte del sueldo que devenga, como empleado del BBVA de Girardot, mientras su esposa que ahora lo Demanda, se dedicaba a vivir sabroso, ahorrándose la totalidad del sueldo de casi tres (3) millones de pesos (\$3.000.000), que gana, como empleada de ese mismo banco, en la población de Melgar, a donde solicitaré, que se oficie en tal sentido, como prueba de este aserto y para desvirtuar la ambiciosa pretensión de que se le fije Cuota Alimentaria para ella, al Demandado, porque no tiene necesidad de ello, tanto ella como él, ganan el mismo sueldo, según mi Poderdante, sólo que ella lo ahorra y lo comparte con su señora madre, según él, quien me ha afirmado, que hasta una costosa cirugía estética le pagó a su señora madre este año, lo que no se censura, ni más faltaba, **pero sí el hecho de** que no aporte un solo peso para los gastos del hogar, mientras que el señor Oscar Urquijo, aún después de echado de su casa, sigue respondiendo sólo, por los gastos de sus hijos, como son la pensión de su hija, el club de tareas para esta, sus loncheras y demás gastos de ella; y además, respondiendo con la leche, pañales, pañitos húmedos, cremas, loción y otros, de su hijo menor, como corresponde.

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

Y por ello, Honorable Juez, si a alguien se le debe fijar Cuota Alimentaria, como lo está pidiendo ambiciosamente la Demandante, es a ella, quien reitero, **no aporta un solo peso para los gastos del hogar.**

90. El hecho noveno ES CIERTO.

10o. El hecho décimo ES CIERTO.

Los Contratos siempre los ha suscrito mi Poderdante, como Titular de Dominio de este bien propio; lo ha arrendado siempre, por iniciativa propia, sin pedirle permiso, ni consentimiento a la aquí Demandante, quien nada ha tenido que ver en ello.

11o. El hecho décimo primero NO ES CIERTO.

Aunque no reviste la calidad, o condición de "hecho", como tal, en estricto sentido; sino que corresponde a una afirmación, producto de la ambición desbordada, que hace la Demandante, a través de su Apoderado, NO ES CIERTA, esta afirmación. Me ratifico y reitero lo que vengo de decir sobre ese inmueble del barrio Cámbulos, es un bien propio, respecto del cual, a la Demandante, no le asiste ningún derecho, excepto lo que usufructuó del valor de su renta, en los términos indicados precedentemente, mientras duró su relación de esposa del Demandado y hasta cuando se le antojó echarlo de su casa, utilizando evidentes vías de hecho, cambiándole abruptamente, de repente, las guardas a la chapa de la puerta de entrada, despojándolo arbitrariamente de su hogar y lugar de residencia, obligándolo a que se fuera a arrimar a la modesta casa que tiene su señora madre en los extramuros de Flandes (Tolima), en donde vive actualmente incómodamente, muy a pesar de ser Copropietario, o Condueño, de la casa que hoy ocupa ella sola, con sus hijos.

120. El hecho décimo segundo, ES CIERTO PARCIALMENTE.

<u>Cierto</u>, en cuanto a que el valor del arriendo de su casa, lo recibe el señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ y, lo usufructuó su esposa, hasta cuando lo echó del inmueble que compartían como marido y mujer, es decir, que aún, **sin tener derecho alguno**, ella **sí usufructuó el valor de la renta de su casa de Cámbulos**, durante más de nueve (9) años, durante los cuales mi Poderdante se echó a cuestas sólo la obligación del hogar, pagando todos los servicios públicos de luz y agua, el cilindro de gas, el valor de las Administraciones en el Conjunto donde vivían, los gastos de la hija niña, porque las mensualidades del Colegio donde estudia, así como sus loncheras, recreación y demás gastos, los asumía y asume

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

aun, íntegramente, el señor OSCAR URQUIJO, aquí Demandado, mientras su esposa ahorraba todo su sueldo, como lo indiqué precedentemente.

<u>NO ES CIERTO</u>, en cuanto a que tenga Derechos la aquí Demandante, dentro de la Sociedad Conyugal, **respecto de la casa de Cámbulos**, como bien propio exclusivo del Demandado **OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ**, no obstante, lo cual, **sí fue ella quien lo usufructuó y se benefició** y **¡de qué manera!**, de la renta que el mismo producía. Pretender tener derecho a sumas de dinero, por concepto de "Valorización del Inmueble, frutos civiles y Rendimientos" sobre el mismo, es una simple quimera, que solo está en la mente ambiciosa de la Demandante.

III. EXCEPCIONES DE MERITO:

Primera:

INEXISTENCIA DE LA CUSAL DE DIVORCIO, O CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO INVOCADA EN LA DEMANDA:

Sirven de fundamentos de hecho y de Derecho a la presente defensa, los siguientes:

10.- La pretensión de declaratoria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en el Derecho Positivo Colombiano tiene cimiento en el Numeral 1° del Artículo 154 del Código Civil; el cual, literalmente reza:

"Son causas de divorcio: 1. Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, salvo que el demandante las haya consentido, facilitado o perdonado. Se presumen las relaciones sexuales extramatrimoniales por la celebración de un nuevo matrimonio, por uno de los cónyuges, cualquiera que sea su forma y eficacia.".

Adicionalmente habrá que decir, que esta norma, modificada por la Ley Primera de I.976, fue modificada, además, por la Ley 25 de I.992, en su Artículo 6°, quedando del siguiente tenor literal:

"Son causales de divorcio:

1. Las relaciones <u>sexuales extramatrimoniales</u> de uno de los cónyuges.". (Resaltado y subrayado es mío).

Como se puede ver, se suprimió el aparte que hacía referencia a que: "...salvo que el demandante las haya consentido, facilitado o perdonado.", tras haber sido

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional en la Sentencia C-660 del Ocho (8) de Junio del año Dos Mil (2000), con Ponencia del H. Magistrado Álvaro Tafur Galvis.

Recapitulando, entonces, todo se reduce a que la Causal invocada en esta Demanda, apunta a que se halla incurso en ella, quien haya tenido o tenga en la actualidad "**relaciones sexuales extramatrimoniales**", simple y llanamente, agrego yo.

A su vez, el Inciso único del **Artículo 156 del Código Civil**, preceptúa que: "Las causas de divorcio no podrán probarse con la sola confesión de los cónyuges". (Resaltados fuera de texto). **Desde luego que deben estar probadas** y, no con simples rumores, o meras suposiciones, producto del imaginario, como aquí acontece, sino con cualquier medio de prueba de los que la Ley contempla y permite.

20.- Así las cosas, tal como lo ha señalado la Doctrina y la Jurisprudencia nacional, para que tenga lugar la Causal de Divorcio invocada, se requiere, sin hesitación alguna, que hayan ocurrido, o tenida existencia las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, lo que está lejos de haber ocurrido en este particular y concreto caso, al menos por parte de mi Poderdante, el aquí Demandado.

En el asunto que nos ocupa, tal y como se explicó al contestar los hechos de la demanda, concretamente el hecho Tercero, aclarado por el Libelista, tras la orden que le dio el Juzgado en el auto inadmisorio de la Demanda, es absolutamente inexistente, y por ende, **NO ES CIERTA**, la afirmación como tal, en lo que respecta a mi Poderdante.

Por lo anterior, es absolutamente falso que mi Poderdante, señor Oscar Urquijo, haya tenido Relaciones Extramatrimoniales con la señora **ELIANA DIAZ**, como lo presume y achaca irresponsablemente, sin ninguna prueba que respalde su dicho, la señora aquí Demandante.

3o. Tampoco ha celebrado el señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, un nuevo matrimonio, como para que se presuman las relaciones sexuales extramatrimoniales, que es la otra opción que contempla el citado numeral 1° del Artículo 154 del Código Civil, tras indicar que: "...Se presumen las relaciones sexuales extramatrimoniales por la celebración de un nuevo matrimonio, por uno de los cónyuges...". (Resaltado es mío).

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

4o. De esta suerte, tal y como se demostrará en el sub - examine, jamás existe, ni se podrá demostrar, o probar, la existencia de la Causal invocada en la Demanda, para pretender la Declaratoria de la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, ya que las apreciaciones infundadas y temerarias que hace la Demandante y, los rumores que dice ha oído sobre lo que solo ella cree, **no tienen la virtualidad de naturalizar, o materializar, esas "relaciones sexuales extramatrimoniales"** o encajarlas, dentro de la norma en cita; **sencillamente jamás han existido**, excepto en el imaginario de la señora Demandante, debiéndose concluir, **en grado de certeza sí**, que en ningún caso, en manera alguna, se reúnen los postulados exigidos por **el citado numeral 1º del Artículo 154 del Código Civil, para que concurra esa Causal invocada**.

En este orden de ideas, le solicito al señor Juez, de manera respetuosa y atenta, desestimar la Pretensión Primera (1.) de la Demanda, que se debe considerar como Principal, y, por sustracción de materia y economía procesal, todas las demás Pretensiones Accesorias, que se derivan de ella, enumeradas del punto 2. al 9., en el acápite respectivo, con el nombre de "pretensiones", bajo el apotegma real y cierto, de que lo accesorio, corre la suerte de lo principal, y, Declarar Probada esta excepción propuesta, dando aplicación al Inciso tercero del Artículo 282 del Código General del Proceso, además, que lo faculta expresamente para así proceder.

Segunda:

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA TANTO POR ACTIVA, COMO POR PASIVA, PARA PRETENDER PARTICIPACION ALGUNA, FRENTE AL BIEN PROPIO DEL DEMANDADO:

Sirven de fundamentos de hecho y de Derecho a la presente Defensa, los siguientes:

10.- La legitimación en la causa, conforme lo ha señalado con insistencia la Corte, "es cuestión propia del derecho sustancial y no del procesal, por cuanto alude a la pretensión debatida en el litigio y no a los requisitos indispensables para la integración y desarrollo válido de éste" (sentencia del 14 de agosto de 1995 exp. 4268), pues, "según concepto de Chiovenda, acogido por la Corte, la 'legitimatio ad causam' consiste en la identidad de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

persona contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva)". (Instituciones de Derecho Procesal Civil, I, 185)" (CXXXVIII, 364/65)"¹.

20.-La legitimación en la causa, en tratándose de acciones como la que nos ocupa, dimana de la literalidad de los Artículos 1782, que define los bienes propios de cada cónyuge; 1783, que determina cuáles bienes entran al haber social; 1.171, que conceptúa las capitulaciones matrimoniales; y, 1.780, que consagra la manera como aplican los bienes, frente al tema de las capitulaciones matrimoniales; todos ellos, del Código Civil. Y si como lo afirma la Accionante, a través de su apoderado, en el "hecho SEXTO" de la Demanda, que dentro del matrimonio religioso "...no se celebraron (sic) ningún tipo de capitulaciones.", ha de seguirse y concluirse de aquí, indefectiblemente, que el Demandado OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, ni antes, ni después del matrimonio aportó su casa del barrio Los Cámbulos - bien propio -, al matrimonio que contrajo con la aquí Demandante, entre otras razones, porque la compró con el esfuerzo de su trabajo, pagó el crédito que le hizo el banco para esa compra, él sólo y, la compró en el mes de Julio del año Dos Mil Nueve (2009), como lo está acreditando la misma Demandante, con el Certificado de Tradición y Libertad que allegó con la Demanda; fecha para la cual, ni siquiera tenía conocimiento de la existencia de la aquí Demandada.

Así las cosas, no existe ninguna razón, ni motivo, para que mi Poderdante tenga que cancelarle a la Demandante suma alguna, por concepto de "Valorización del Inmueble, frutos civiles y Rendimientos" sobre el mismo, sencillamente porque tal bien lo adquirió mi Poderdante, siendo soltero, cinco (5) años antes de contraer matrimonio con la aquí Demandante, como ella misma, a través de su abogado, lo está reconociendo y, lo compró, exclusivamente con el valor del crédito que le otorgó el Banco BBVA, que incluso canceló también sólo el señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, mi Poderdante, con recursos propios, producto de su trabajo.

En este orden de ideas, en el asunto que nos ocupa, se presenta una falta de legitimación en la causa, tanto por activa, como por pasiva, lo cual deberá ser declarado como tal en la sentencia que dirima la instancia, frente a la Pretensión de que mi Poderdante, tenga que cancelarle a la Demandante suma alguna, por concepto de "Valorización del Inmueble, frutos civiles y Rendimientos" sobre el

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 12 de Junio de 2001, M.P. Dr. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, Expediente No. 6050.

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

mismo, sencillamente porque tal bien lo adquirió mi Poderdante, siendo soltero, cinco (5) años antes de contraer matrimonio con la aquí Demandante, como ella misma, a través de su abogado, lo está reconociendo y, lo compró, exclusivamente con el valor del crédito que le otorgó el Banco BBVA, que incluso canceló también sólo el señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, mi Poderdante, con recursos propios, producto de su trabajo.

Tercera:

EXCLUSION DEL BIEN PROPIO DEL DEMANDADO, SOBRE EL CUAL PRETENDE LA DEMANDANTE, POR CONCEPTO DE VALORIZACION DEL INMUEBLE, FRUTOS CIVILES Y RENDIMIENTOS.

Sirven de fundamentos de hecho y de Derecho a la presente Defensa, los siguientes:

Es evidente que respecto de este bien propio del Demandado, casa del barrio Cámbulos, del cual se pretende participación, a la Demandante no le asiste ningún Derecho, por toda la narrativa argumentativa, que vengo de hacer, en la Excepción Segunda propuesta, a la cual me remito, porque los fundamentos de hecho y de Derecho son los mismos, especialmente en cuanto tiene que ver, con lo que se ha afirmado en extenso en este escrito y, se reitera, porque tal bien lo adquirió mi Poderdante, siendo soltero, cinco (5) años antes de contraer matrimonio con la aquí Demandante, como ella misma, a través de su abogado, lo está reconociendo y, lo compró, exclusivamente con el valor del crédito que le otorgó el Banco BBVA, que incluso canceló también sólo el señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, mi Poderdante, con recursos propios, producto de su trabajo.

Y sumado a ello, **está demostrado** que el Demandado **OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, ni antes, ni después del matrimonio** aportó su casa del barrio Los Cámbulos - bien propio -, al matrimonio que contrajo con la aquí Demandante, ni mediante Capitulaciones, ni a través de otro medio alguno.

Cuarta:

MALA FE DE LA DEMANDANTE:

Sirven de fundamentos de hecho y de derecho a la presente defensa, los siguientes:

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

- 10.- La Demandante es totalmente conocedora de la realidad de las cosas que ocurren al interior de su hogar, del comportamiento de mi poderdante OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, como esposo y como padre, responsable, como el que más, con sus hijos, entregado totalmente a ella y a ellos, cumpliendo cabal y totalmente con sus obligaciones, incluso, más allá de lo que le corresponde, como lo he dicho tras referirme a los hechos de la Demanda.
- 20.- Sin embargo, obrando de mala fe, y, aún a sabiendas de tal situación, seguramente llevada por el voraz e ilimitado apetito económico, que se evidencia, o deriva de las Pretensiones dinerarias, o, además, por otras razones que solo ella conoce y podrá decir, le pretende mentir a la Administración de Justicia, ya que a sabiendas de que no se reúnen los requisitos mínimos exigidos para que se de la Causal de Divorcio descrita en el Numeral 1º del Artículo 154 del Código Civil, ha impetrado la acción que nos ocupa, lo que reitera y ratifica, la temeraria y mala fe con que ha actuado.

Quinta:

EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Al tenor de lo previsto en el **Artículo 282 del Código General del Proceso**, en el evento de que se hallaren probados los hechos que constituyen una excepción, sírvase señor Juez reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

IV. PRUEBAS:

Sírvase señor Juez decretar y tener en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y en favor de mi poderdante, las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES:

- **10.-** La comunicación del Banco BBVA, al señor Oscar Urquijo, aprobando el crédito para vivienda.
- **20.-** Copia auténtica de la Escritura de Compra de la casa del barrio Cámbulos, por parte del señor **OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ**, al señor **JOSE ANTONIO TOVAR LUNA**, en el año Dos Mil Nueve (2009), con el préstamo

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

que le otorgó el Banco BBVA y que ya pagó él sólo, desde antes de casarse con la aquí Demandante.

- **30.-** Copia de **la Denuncia instaurada por la señora Eliana Yireth Díaz Carrillo**, por los hechos de que trata esta Demanda, en contra de la aquí Demandante, ante la Fiscalía de Girardot.
- 40.- Copia de algunos de los Extractos de la Tarjeta de Crédito del Banco de Occidente, perteneciente a OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, para demostrar todas las compras de mercado y demás cosas que adquiría él sólo, para el sostenimiento de su hogar, sin la ayuda de su esposa, como se ha afirmado extensamente al hacer referencia a los hechos y a las Pretensiones de esta Demanda.

De considerarlo necesario el señor Juez, le ruego, oficiar a este Banco, para obtener los extractos de todos los demás años, desde que se casó con la aquí Demandante, para demostrar los asertos que aquí se han hecho, sobre los gastos que ha asumido él sólo en su hogar.

- **50.-** Copia del Registro Civil de nacimiento del menor **DANIEL ENRIQUE URQUIJO MURILLO**, procreado con la señora LEIDY MELISSA MURILLO GOMEZ,
 obviamente muchos años antes de conocerse y tratarse con quien es hoy
 su esposa la aquí Demandante -, para demostrar que tiene obligación
 que cumple actualmente con este menor hijo suyo.
- **60.-** Poder para actuar, como Apoderado del aquí Demandado.

B. INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a la demandante, esto es, a la señora **ESTEFANIA JARAMILLO URQUIZA**, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Girardot (Cund.) -según se anunció en la Demanda-, a fin de que a la hora y día que su Señoría señale, absuelva el Interrogatorio de Parte que le será formulado verbalmente por el suscrito apoderado, o bien a través de sobre cerrado, según fuere el caso.

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

Con esta prueba pretendo demostrar todos y cada uno de los hechos relacionados en la presente Réplica, como también, aniquilar el aspecto fáctico relatado en el libelo introductorio.

C. TESTIMONIAL:

Cítense a los testigos a que a continuación relacionaré, a fin de que a la hora y día que su Señoría señale, rindan Declaración sobre los hechos de la demanda, y sobre el aspecto fáctico relatado en esta réplica y en las excepciones de mérito:

- **10.- ELIANA YIRETH DIAZ CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Girardot, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.567.033, quien recibirá notificaciones personales en la Carrera 19 No. 37- 27, Apartamento 902, Conjunto Residencial Barlovento de la ciudad de Girardot (C/marca).
- **20.-** ORLANDO GOMEZ REINOSO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá Fontibón -, en la Carrera 104 No. 13 D 35, Sabana Grande, Etapa 5, Casa 142, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.311.569, a quien le consta que la aquí Demandada le pagó, este año, una costosa cirugía estética a su señora madre, a lo cual nos hemos referido, al ocuparnos de los Hechos y las Pretensiones de esta Demanda.
- **30.- AURORA GOMEZ DE URQUIJO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Flandes (Tolima), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.716.283, quien recibirá notificaciones personales en la Manzana C, Casa 12, Parques de Venecia de Flandes, a quien le consta que la aquí Demandante le cambió las guardas de la puerta de acceso a la casa en la que vivía su hijo Oscar Urquijo, con su esposa la Aquí Demandante y sus dos pequeños hijos, despojándolo violentamente de la vivienda y amenazándolo si volvía a la casa.
- 40.- JUAN CARLOS RODAS AGUDELO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Girardot (Cund.), identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.322.095, quien recibirá notificaciones personales en la Manzana 3, Casa 23, barrio Vivisol de Girardot (Cund.), y quien se desempeña como Celador, o Vigilante en el Conjunto Residencial donde vive la aquí Demandante con sus pequeños hijos, en virtud de lo cual, presenció el cambio de guardas de la puerta de acceso a la casa de los esposos Urquijo

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

- Jaramillo, porque estando de turno, la aquí Demandante lo llamó para que le permitiera la entrada al Cerrajero que hizo esa labor.

D. PRUEBA TRASLADADA:

Conforme a lo previsto en el Artículo 174 del Código General del Proceso, le solicito al señor Juez, como prueba trasladada, se disponga oficiar a la Fiscalía General de La Nación, Sala de Atención al Usuario, Fiscalía Seccional de Girardot (Cund.), a fin de que a costa de la parte demandada y para la actuación que nos ocupa, remitan copias auténticas e íntegras de la actuación Penal adelantada en contra de la señora ESTEFANIA JARAMILLO URQUIZA, por el delito de Amenazas y Otros, siendo Denunciante la señora Eliana Yireth Díaz Carrillo, por los Hechos de que trata esta Demanda y que se han registrado a partir del mes de Julio del presente año.

Con esta prueba pretendo desvirtuar todos y cada uno de los hechos relacionados en el líbelo introductorio, al paso que demostrar el aspecto factico descrito en la contestación de la demanda y en las respectivas excepciones de mérito.

E. DOCUMENTALES POR OFICIO:

- **10.-** Sírvase librar oficio al **BANCO BBVA (Suc. Melgar)**, para que, con destino a este proceso:
 - a) Envíen una certificación auténtica, en la que conste: (1) Si la señora ESTEFANIA JARAMILLO URQUIZA, está vinculada laboralmente con esa entidad; (2) fecha de vinculación; (3) Sueldo que devenga.
 - b) Al BANCO BBVA (Suc. Girardot), para que remitan Copias auténticas de todos los documentos atinentes al citado crédito de vivienda que se le otorgó al señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, en el año Dos Mil Nueve (2009), para la compra de la vivienda en el Barrio Cámbulos de Girardot, que estamos diciendo, es un bien propio y, jamás se trajo, o

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

aportó a la Sociedad Conyugal, tras el matrimonio con la aquí Demandante, mediante Capitulaciones, ni de ninguna otra manera.

20.- Sírvase librar oficio a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "CAFAM" (Suc. Girardot), para que, con destino a este proceso, envíen una certificación auténtica en la que conste: (1) sí el menor DANIEL ENRIQUE URQUIJO MURILLO, está afiliado y por quién, a esa entidad; y (2) fecha de vinculación a ésta y a la E.P.S. respectiva.

F. DE OFICIO:

Sírvase señor Juez, decretar las Pruebas de Oficio que estime necesarias, para la efectiva verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de los extremos de la litis.

PETICION ESPECIAL:

Con invocación del Artículo 44 de la Constitución Nacional, me permito solicitarle, muy especialmente a usted, señor Juez, que restablezca los Derechos del aquí Demandado, señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, abiertamente quebrantados y transgredidos por su esposa -aquí Demandante-desde el día Primero (1°) de Julio del presente año, tras haberlo desplazado violentamente de su casa, de la que es Condueño o Copropietario, ya que está la Escritura, a nombre de los dos y, ambos están pagando el crédito hipotecario que sacaron en el banco BBVA, para pagarla; restableciéndole, de paso, los Derechos Fundamentales a sus menores hijos, quienes lo necesitan, dadas sus tiernas edades, especialmente el que nació hace apenas escasos meses.

En efecto, señor Juez, los niños, hijos de los esposos **URQUIJO** - **JARAMILLO**, son los más afectados, en estos momentos, tras la separación abrupta de su padre, a la que lo sometió, por vías de hecho, su progenitora, sin que ellos tengan que ver nada en esta situación. **Estos niños tienen unos Derechos Fundamentales, como lo son, especialmente, los siguientes: 1°) A tener una familia y no ser separados de ella. 2°) Al cuidado y el amor. 3°) A la educación, la recreación y la cultura.4°) A ser protegidos contra toda forma de abandono, todos los cuales les están siendo conculcados inmerecidamente.**

La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

cumplimiento y **la sanción de los infractores**, reza expresamente el texto de la norma Constitucional aquí citada, en la que fundo esta súplica, Honorable Juez.

Le ruego, en consecuencia, actuar de conformidad, ordenando a la aquí Demandante, que permita el regreso del señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, al seno de su hogar, de donde nunca debió desplazarse, en la forma que se hizo, para que sus adorados e inocentes hijos, puedan disfrutarlo, como se lo merecen, a lo cual está presto mi Poderdante, según me lo ha hecho saber, tras pedirme que le eleve esta súplica a su señoría, con el mayor respeto.

V. NOTIFICACIONES:

1º El suscrito apoderado **ARMANDO HERNÁNDEZ SERRANO**, recibiré notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina profesional, ubicada en la Calle 125 No.18 B - 25, Oficina 203, Santa Bárbara Occidental, de la ciudad de Bogotá, D.C., Celulares 312-379-93-39 y 3228927916.

2° El Demandado **OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ**, en la dirección que se indica en la Demanda.

3° La Demandante, en la dirección que registró en la Demanda.

En los anteriores términos dejo descorrido el traslado de la Demanda, solicitándole una vez más al Despacho, **DENIEGUE** todas y cada una de las súplicas de dicho libelo, por carecer en un todo de asidero jurídico y probatorio y, por el contrario, **declarar fundadas y debidamente acreditadas, las defensas propuestas en este escrito**, ya de modo conjunto, ora separado, según fuere el caso.

Con sentimientos de alta consideración y respeto,

Atentamente,

ARMANDO HERNANDEZ SERRANO
ARMANDO HERNANDEZ SERRANO
C.C. No. 11.301.700 de Girardot (C/marca)
T.P. No.50.354 del C. S. de la Judicatura.



Bogotá D.C., 3 de Julio de 2009

Señor. (a)
URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE
GIRARDOT

ASUNTO:

Aprobación primer crédito vivienda pacto colectivo

Nos complace comunicarle que la Junta Directiva en su sesión de 19 de Junio de 2009, según Acta No. 1535, le aprobó un préstamo de vivienda, por la suma de 45,738,000.00, con las siguientes condiciones:

Plazo:

Hasta 15 años.

Interés:

3.042% Efectivo Anual equivalente al (3.00%) nominal, anual mes vencido

Amortización:

Podrá seleccionar a su comodidad una de las dos opciones siguientes:

Primera - 15% del sueldo, 15% de las primas semestrales y 50% del valor de las

cesantías causadas al 31 de diciembre de cada año, Subproducto 1125.

Segunda - 20% del sueldo y 50% del valor de las cesantías causadas al 31 de

diciembre de cada año, Subproducto 1126.

CONTABILIZACIÓN:

La Norma 45-20- 038, contiene la operatividad del Modulo de Empleados en plataforma Altamira.

- Garantía: Hipotecaría de primer o segundo grado a favor de BBVA Colombia con margen de garantía del 100% del avalúo comercial del inmueble.
- Constitución de la Garantía Hipotecaria:
 - a) Si el inmueble a adquirir es una vivienda de interés social, la escritura que solemnice la compra expresamente deberá estipular en la cláusula del precio, que parte de éste ha sido pagado con los recursos provenientes de un crédito otorgado a los compradores por BBVA Colombia, el cual será respaldado con garantía hipotecaria sobre el inmueble objeto de la compra.
 - b) A fin de constituir la garantia recuerde que ésta debe ser otorgada en la misma escritura de compra del inmueble y con anterioridad a la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable.
 - c) Se autoriza el desembolso del 100% del crédito previo cumplimiento de la constitución de la Garantía Hipotecaria.
- Seguros: La sucursal debe constituir los el Seguros de Vida, Incendio y Terremoto en la Póliza del Banco.
- Pagaré: Se encuentra en los servidores en la siguiente carpeta v:\varios \SUB1125.doc o SUB1126.doc (según la opción seleccionada), el pagaré debe ser firmado por Ud. y su cónyuge o compañera (o) permanente.



- Cancelación de obligaciones: Se deben cancelar todas las obligaciones financieras contabilizadas anteriormente para vivienda de las modalidades Decreto 663, Convencional, Pacto Colectivo y crédito de vivienda tasa 0 antiguo Banco Granahorrar, si los hubiere.
- Auxilio de Constitución de Garantía: Una vez entregue a la oficina los documentos necesarios para el inicio de la constitución de la garantía hipotecaria, se autoriza a la sucursal pagar a Ud. la suma de \$2'300.000.00 como auxilio para la constitución de la garantía hipotecaria, para el cruce del valor pagado, la oficina deberá ingresar por el modulo notas crédito notas débito concepto 559.
- Autorización descuentos nómina: Debe firmar la carta de autorización de descuentos por Nómina anexa en esta comunicación en el momento de contabilizar el crédito.
- Auxilio gastos de avalúo y estudio de títulos: El estudio de títulos y el avalúo es a cargo del Banco, la sucursal debe vincular los gastos al préstamo a través de la opción de PRESTAMOS EMPLEADOS, como se describe en la Guía No. 19 "Empleados Apertura Préstamos" préstamo plan A o Plan B.
 - Custodia de la Información: El crédito debe obligatoriamente contener los documentos de formalización los cuales deben estar debidamente archivados en custodia de la sucursal.
 - Beneficio Tributario a través de la AFC: Una vez constituido el crédito, le recomendamos aperturar una cuenta AFC con el fin de obtener el beneficio tributario y disminuir la base del cálculo de la retención en la fuente, por lo anterior, anexamos a esta comunicación la autorización de descuento por nómina para que sea diligenciada por Ud. y remitida a Recursos Humanos Gestión de Beneficios.
 - Validez de la comunicación: Esta comunicación es valida hasta, como excepción se otorgará una prorroga automática máxima de 90 días adicionales con vencimiento en . Si el crédito no es utilizado dentro de este plazo quedará sin vigencia esta aprobación y deberá iniciar nuevamente el proceso de adjudicación del crédito.

ESTAMOS SEGUROS QUE ESTE BENEFICIO CONTRIBUIRÁ SIGNIFICATIVAMENTE PARA SU BIENESTAR Y EL DE SU FAMILIA.

III FELICITACIONES!!!

Cordialmente,

HENRY ASDRUBAL GALLO CASTILLO

Responsable

Gestión de Beneficios

Copia.

Memo de Junta Directiva

Funcionario Sr.(a) URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE

Folder Funcionario Copia GIRARDOT



4-860

Bogotá D.C., 3 de Julio de 2009

Doctor (a) Gerente GIRARDOT

ASUNTO:

Ratificación primer crédito vivienda Pacto Colectivo a nombre del Sr. (a)URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE

Nos permitimos informarle que la Junta Directiva en su sesión de 19 de Junio de 2009, según Acta No. 1535, aprobó un préstamo para COMPRA de vivienda, a nombre de nuestro (a) funcionario (a) Sr.(a) URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE, por la suma de 45,738,000.00, con las siguientes condiciones:

Plazo:

Hasta 15 años.

Interés:

3.042% Efectivo Anual equivalente al (3.00%) nominal, anual mes vencido

Amortización:

El funcionario puede seleccionar a su comodidad una de las dos opciones

siguientes:

Primera - 15% del sueldo, 15% de las primas semestrales y 50% del valor de las cesantías causadas al 31 de diciembre de cada año, **subproducto**: 1125 para la

contabilización en el módulo préstamos empleados.

Segunda - 20% del sueldo y 50% del valor de las cesantías causadas al 31 de diciembre de cada año, **subproducto**: 1126 para la contabilización en el módulo

préstamos empleados.

CONTABILIZACIÓN:

La Norma 45-20- 038, contiene la operatividad del Modulo de Empleados en plataforma Altamira,

- Garantía: Hipotecaria de primer o segundo grado a favor de BBVA Colombia con margen de garantía del 100% del avalúo comercial del inmueble.
- Constitución de la Garantia Hipotecaria:
 - a) Si el inmueble a adquirir es una vivienda de interés social, la escritura que solemnice la compra expresamente deberá estipular en la cláusula del precio, que parte de éste ha sido pagado con los recursos provenientes de un crédito otorgado a los compradores por BBVA Colombia, el cual será respaldado con garantía hipotecaria sobre el inmueble objeto de la compra.
 - b) A fin de constituir la garantía recuerde que ésta debe ser otorgada en la misma escritura de compra del inmueble y con anterioridad a la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable.
 - c) Se autoriza el desembolso del 100% del crédito previo cumplimiento de la constitución de la Garantia Hipotecaria.
- Seguros: Se deberán constituir los respectivos Seguros de Vida, Incendio y Terremoto en la Póliza del Banco.
- Pagaré: Se encuentra en los servidores en la siguiente ruta carpeta v:\varios\SUB1125.doc o SUB1126.doc



(según lo seleccionado por el funcionario), el cual, se debe diligenciar para ser firmado por el beneficiario del crédito y su cónyuge o compañera (o) permanente.

- Cancelación de obligaciones: Se deben cancelar todas las obligaciones financieras contabilizadas anteriormente para vivienda de las modalidades Decreto 663, Convencional, Pacto Colectivo y crédito de vivienda tasa 0 antiguo Banco Granahorrar, si los hubiere.
- Auxilio de Constitución de Garantía: Una vez el funcionario entregue a su oficina los documentos necesarios para el inicio de la constitución de la garantía hipotecaria, se autoriza a la sucursal pagar al funcionario la suma de \$2'300.000.oo como auxilio para la constitución de la garantía hipotecaria; para el cruce del valor pagado, su oficina deberá ingresar al modulo notas crédito notas débito concepto 559.
- Auxilio gastos de avalúo y estudio de títulos: El estudio de títulos y el avalúo es a cargo del Banco, los gastos se vinculan al préstamo a través de la opción de PRESTAMOS EMPLEADOS, como se describe en la Guía No. 19 "Empleados Apertura Préstamos" préstamo plan A o Plan B.
- Autorización descuentos nómina: El(la) funcionario(a) debe firmar la carta de autorización de descuentos por Nómina anexa en esta comunicación en el momento de contabilizar el crédito.
- Custodia de la Información: El crédito debe obligatoriamente contener los documentos de formalización los cuales deben estar debidamente archivados en custodia de la sucursal.
- Validez de la comunicación: Esta comunicación es valida hasta, como excepción se otorgará una prorroga automática máxima de 90 días adicionales con vencimiento en . Si el crédito no es utilizado dentro de este plazo quedará sin vigencia esta aprobación y deberá iniciar nuevamente el proceso de adjudicación del crédito.

Cordialmente,

HENRY ASDRUBAL GALLO CASTILLO

Responsable

Gestión de Beneficios

Copia

Memo de Junta Directiva

Funcionario Sr.(a) URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE

Folder Funcionario Copia GIRARDOT

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DE GIRARDOT

										a Copia			
Escritura No) . _	1.3	91		de		JU	LIO	8			de_	2.009
Contenido:_	v 3	en 1	A										
	QUI	E HAC	E J	OSE	ANTON IC	TOVA	R :	Luna	<u>. </u>				
				A	FAVOR	DE							
	O:	CAR	enri	QUE	nu on in c	GOM:	ez						
	E	HIPO	TECA	QUE	CONST.	muye	A	FAV(æ	DEL.	RBVA	ooro:	MBTA

Margarita Rosa Iriarte Alvira

Calle 16 No. 11A-51 - Camellón del Comercio

Teléfonos: 8334627 - 8330340 Telefax: 8334627

Email:notaria1agirardot@yahoo.com





AA 39452552

No.1391.- UNMIL TRESCIENTOS NOVENTA.

Y UNO.- En la ciudad de Girardot,

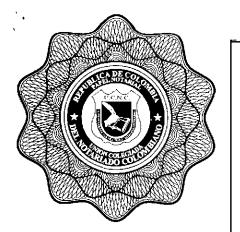
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a OCHO (08) de

JULIO del Dos mil Nueve (2.009),

ante mi MARGARITA ROSA IRIARTE

ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.----COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: a) JOSÉ ANTONIO TOVAR LUNA, mayor(es) y vecin(o)(a)(s) de Girardot, identificad(o)(a)(os) con la cédula No(s). 11'293.625 expedidas Girardot, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará(n) EL (LA)(LOS) VENDEDOR, (A) (ES), y b) OSCAR ENRIQUE URQUIJO GÓMEZ mayor (es) y vecin(o)(a)(s) de Girardot, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificad(o)(a)(s) con las CC. No.(s) 11'225.545 expedida(s) en Girardot, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) EL (LA(LOS) COMPRADOR (A) (ES), y dijeron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas: -------PRIMERA. - EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), por éste instrumento transfiere a titulo de COMPRAVENTA a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), El pleno derecho de dominio propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el (la)(los) siguiente(s) inmueble(s) La casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, con todas sus anexidades, frutos dependencias que legalmente le correspondan, identificada con el No. 3 de la manzana M, de la Urbanización Cambulos, de la Ciudad de Girardot departamento de Cundinamarca, el lote de terreno tiene un área de 97.50 M2

y un área de construcción de 93.00M2 determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 6.50mts con el lote No. 12 de la misma manzana, POR EL SUR: en 6.50mts con vía vehicular pavimentada, POR EL ORIENTE: en 15.00mts con el lote No. 4 de la misma manzana, POR EL OCCIDENTE: en 15.00mts con el lote No. 2 de la misma manzana, Con los servicios de agua, luz y al alcantarillado. Datos tomados del titulo de adquisición, y del avalúo practicado por el perito del BBVA, el inmueble está identificado con el Folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 307-10191 oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, v la cédula Catastral No.01-02-0176-0003-000 de Girardot.-PARAGRAFO. - No obstante los linderos y cabida expresados, la venta se hace como cuerpo cierto.-----SEGUNDA. - ADQUISICION: El inmueble objeto de la presente venta fue adquirido por EL(LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) por compra a LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN APORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA (Colombiacoop), por medio de la escritura pública No. 2.579 del 17 de diciembre del 2007, otorgada en la Notaría Primera de Girardot, debidamente registrada. TERCERA. - El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbre, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendiente, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en caso de ley.-----CUARTA. - EL VENDEDOR entrega el inmueble, a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de

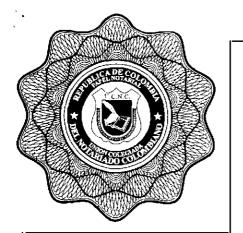


eléctrica, liquidados hasta la fecha de ésta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. ENTREGA DEL INMUEBLE: El

inmueble se entregará a la cancelación total del precio de la compraventa.-----QUINTA.- El precio de ésta COMPRAVENTA es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/cte. (\$45'738.000.00), los cuales serán cancelados de la siguiente manera : a) la totalidad del precio de la compraventa, será cancelado con el producto de un préstamo que tiene aprobado el comprador por el BANCO BBVA, suma que le será entregada por el Banco a EL VENDEDOR, una vez sea registrada esta escritura junto con la escritura de hipoteca que más adelante se expresa.-----PARAGRAFO. - No obstante la forma de pago antes expresada EL VENDEDOR, renuncia a la condición Resolutoria derivada de la misma. -- PARAGRAFO: De conformidad con las normas aplicables, el comprador declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble objeto del presente contrato provienen de actividades lícitas. -----SEXTA. - Los gastos notariales que ocasione ésta escritura por concepto de la venta de ella contenida, serán de parte iguales entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, y los de registro y beneficencia serán a cargo de EL COMPRADOR. SEPTIMA.- EL COMPRADOR declara: a) Que acepta escritura, la venta que ella contiene y las estipulaciones que se hacen, por estar todo a su entera satisfacción. Que será de su cargo los valores que liquiden las Empresas Servicios Públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con

posterioridad al presente contrato, asi impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación y/o este Municipio a partir de esta fecha. ------HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BBVA Compareció (eron) nuevamente el señor OSCAR ENRIQUE URQUIJO GÓMEZ, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** manifestó(aron): PRIMERO.- Que EL HIPOTECANTE, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA, a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal Bogotá, D.C., sobre el(los) inmueble(s) que acaba de adquirir mediante este mismo instrumento público, cuyos linderos y demás especificaciones se indicaron en la cláusula primera del contrato de compraventa que antecede, los cuales se dan aquí por reproducidos. Este(os) inmueble(s) se identifica(n) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) tal como consta en ésta misma escritura pública. PARAGRAFO: Que si la cabida real del inmueble objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida .-- SEGUNDO: Que el inmueble que se acaba de determinar en la cláusula precedente es de exclusiva propiedad de EL HIPOTECANTE, quien lo adquirió mediante esta misma escritura pública, así como consta en el contrato de compraventa que antecede. -- TERCERO: Que el inmueble que se relaciona en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo posee EL HIPOTECANTE quieta, pacífica, pública y regularmente, se

census, embargos,

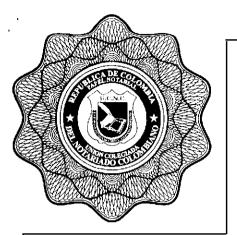


pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento

nalia libre de

constituido por escritura pública, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable ni entregado en actualidad gravamen anticresis, ni soporta en la hipotecario alguno ni es objeto de ninguna demanda civil, no está sometido a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. Que en todo caso saldrá a los saneamientos legales. -- CUARTO: Que la presente hipoteca es abierta de primer grado y DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA, y tiene por objeto garantizar a EL BANCO el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, conjuntamente con sus accesorios, hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer EL HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es). Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure(n) EL HIPOTECANTE y/o deudor(es) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de ELHIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es), o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre

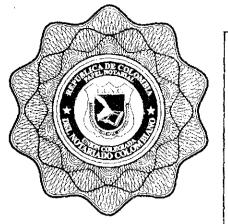
plazas del país, descuentos de ponos de prenda, carlas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor del BANCO, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el BANCO hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca de CUANTIA totalidad del INDETERMINADA O ILIMITADA. la valor comercial del inmueble gravado, determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el BANCO por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. -- QUINTO: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella.-- SEXTO: Que EL HIPOTECANTE se compromete a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad correspondiente al inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de EL BANCO, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma escritura. -- SEPTIMO: El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de EL BANCO de hacer



préstamos a **EL HIPOTECANTE** ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. **PARAGRAFO**: La hipoteca garantiza las obligaciones en la

forma condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse renovarse las obligaciones Ó garantizadas por ella. No obstante, EL HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es) autoriza(n) expresamente toda ampliación que EL BANCO hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por EL BANCO. -- OCTAVO: Que si EL necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de garantizadas con esta hipoteca a cargo ELHIPOTECANTE, le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura, siendo entendido que para los descubiertos en cuenta corriente y demás saldos que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta corriente y/o de un certificado expedido por la Superintendencia Bancaria en que conste la obligación desde la fecha en que se haya producido el descubierto o hayan comenzado los cargos respectivos, cuyo saldo líquido HIPOTECANTE) ahora acepta(n) EL y/o deudor(es) para todos los efectos legales.-- NOVENO: Que EL HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que EL BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea

necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. -- DECIMO: Que EL BANCO podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de EL HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es), haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a). En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de EL HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es) de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de EL BANCO. b). Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad debidamente ampliado(s) a satisfacción de EL BANCO. c). Si EL HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es) no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere EL BANCO para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de instrucciones impartidas por la Superintendencia las Bancaria. d). Si a EL HIPOTECANTE y/o al(los) deudor(es) o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s).-----DECIMO PRIMERO: Que son de cargo de EL HIPOTECANTE y/o

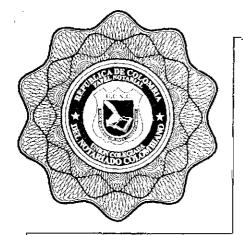


del(los) deudor(es) los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los

del certificado de libertad del inmueble hipotecado y las copias que de esta escritura solicitare EL BANCO en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado.-- **DECIMO** SEGUNDO: En desarrollo consagrado en el articulo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de perdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura publica se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para anterior, EL HIPOTECANTE confiere(n) por medio presente documento poder especial, amplio y suficiente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi(nuestra) nombre y representación y en nombre y representación del mismo BANCO, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para 10 cual bastará con manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL HIPOTECANTE, facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, EL HIPOTECANTE y/o del(los) deudor(es) autoriza(n) expresa e

W

irrevocablemente a EL BANCO, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del(los) bien(es) dado(s) en garantía por una sociedad escogida por EL BANCO, quedando EL HIPOTECANTE y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a rembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga(n) conocimiento de la practica de esta diligencia. DECIMO TERCERO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca EL BANCO entablare acción judicial, EL HIPOTECANTE v/o del(los) deudor(es) se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **EL BANCO** de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro (4) del artículo noveno (90.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código.----DECIMO CUARTO: EL HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es) se obliga(n) a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el inmueble que se hipoteca y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) de **EL HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es), en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al BANCO, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el inmueble objeto de la para el efecto hipoteca, de radicar sobre indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha



de tener vigencia durante todo el tiempo que el inmueble garantice cualquier tipo de obligación o deuda a favor de EL BANCO. Igualmente se obliga a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor

de la edificación. Además, autoriza(n) a EL BANCO para pagar el valor de la prima de seguro cuando EL **HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) no lo haga(n), quedando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a rembolsar a EL BANCO las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto EL BANCO contraiga la obligación de efectuar dícho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. PARAGRAFO: El HIPOTECANTE se obliga a designar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido -según fuere el caso- continuarán obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación. **DECIMO QUINTO: EL HIPOTECANTE** y/o del(los) deudor(es) queda(n) obligado(s) a presentar anualmente a EL BANCO, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias

autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondiente al inmueble hipotecado mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que EL BANCO o el cesionario de esta garantía declare(n) de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos .-- DECIMO SEXTO: Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales antelación se hubieren otorgado a favor de EL BANCO como garantía de obligaciones principales .-- DECIMO SEPTIMO: La hipoteca que se constituye se entiende vigente por el término de veinte (20) años contados desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante vigencia.--DECIMO OCTAVO: Oue indagado e] compareciente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 1996, declaró que el inmueble que por este instrumento hipoteca a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", no se encuentra afectado a vivienda familiar y que tampoco es su deseo afectarlo por este instrumento. Presente, ROSSMERY RAMOS CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Girardot, identificada con cédula de ciudadanía No. 65'728.555 expedida en Ibagué Tolima, quien obra en su calidad de Representante Legal del BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BANCO S.A. COLOMBIA", establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo



por la Superintendencia Bancaria y en el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Girardot, los cuales se adjuntan para su protocolización, manifiesta:

cual consta en el Certificado expedido

PRIMERO. - Que en su condición de representante legal del BBVA COLOMBIA S.A. consiente la inscripción de la venta relacionada en la cláusula primera del contrato de venta permuta que antecede, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 1521 numeral 3° del Código Civil, y SEGUNDO. - Que acepta, como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye favor de dicha entidad. (Hasta aguí la minuta presentada) .-- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VENDEDOR: La suscrita Notaria hace constar que indagado al vendedor, acerca de si es casado, de si tiene vigente la sociedad conyugal, o unión marital de hecho, soltero, viudo: Quien manifestó que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente, que su residencia familiar está ubicada en la Manzana M casa 7 barrio Cámbulos de la ciudad de Girardot, y que el inmueble NO ESTABA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, ley 258 de enero 17 de 1.996.-----AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR COMPRADOR: La suscrita Notaria hace constar que indagado al comprador, acerca de si es casado, de si tiene vigente la sociedad conyugal, o unión marital de hecho, soltero, viudo: Quien manifestó que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho, y que el inmueble que adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, ley 258 de enero 17 de 1.996.--ADVERTENCIA: La Notaria advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2) Que son responsables penal y civilmente en

evento que se utilice este instrumento con elfraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio, contados a partir de la de otorgamiento de este instrumento, cuyo fecha incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996 Art.14 Decreto 1250 de 1970 art.32. La Notaria advierte a los comparecientes el contenido de la ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera los en actos jurídicos que la desconozcan. NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de l a matrícula Inmobiliaria, dirección y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derivan de cualquier inexactitud en la misma.------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que les fue el instrumento precedente a los otorgantes les imparten aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de รบ asentimiento firman por ante mi la Notaria quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan principalmente en lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva. COMPROBANTES: 1) de crédito. 2) Representación legal del COLOMBIA. 3) Paz y salvo No.200714440- El suscrito Tesorero Municipal de Girardot, certifica que el predio catastral



Alcaldia Municipal de Girardol

Secretaría de Hacienda

PAZ Y SALVO

No.200714440 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece(n) inscrito(s), TOVAR LUNA JOSE-ANTONIO, propietario(s) del predio identificado bajo el Número Catastral 01-02-0176-0003-000, denominado K 17 13A 17 MZ M LT 3 B. CAMBULOS, ubicado en K 17 13A 17 MZ M LT 3 B. CAMBULOS, con una cabida superficiaria de 0 Hectáreas, 97 m2 y 99 m2 de construcción y un avalúo de: \$29,827,000. (VEINTI NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS MC.) para la vigencia del 2009.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Según recibo No. 2009032772 BCO COLMENA FEBRERO 26 De 2009

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2009

Dado en la Tesorería Municipal de Girardot, a los 7 días del mes de Julio del año DOS MIL NUEVE (2009)

Con destino a: FINES DEL INTERESADO

Elaboró

MAGALLY ZARATE ZAPATA

ADMINISTRATIVO

TESORERO MUNICIPAL

'' Progreso con Equidad Social '' PALACIO MUNICIPAL, CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA **TELEFONO 8311071**

BBVA

Girardot, 08 de Julio 2009

Señores NOTARIA Girardot

Respetados señores:

Nos permitimos informarles que el **BBVA COLOMBIA S.A**. proyecta prestar a los señoes, OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ identificado con el numero de cedula 11,225,545, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIESTOS TREINTA Y OCHO MIL **PESOS. MCTE.** (\$45,738,000,00) Mcte. por concepto de capital.

El crédito aquí aprobado será destinado para COMPRA DE VIVIENDA.

Cabe advertir que el dinero que se proyecta prestar a los señores, OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ identificado con el numero de cedula 11,225,545, se refiere a una operación de crédito determinada y no establece el total del endeudamiento que tiene el cliente con el Banco.

La presente carta ni implica obligación ni promesa alguna por parte del Banco de conceder el préstamo por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIESTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS. MCTE. (\$45,738,000,00) Mete. a que se refiere.

Esta comunicación se expide con el único propósito de dar cumplimiento a lo conceptuado en el artículo 15 del decreto 1572 de 1994.

Cordial saludo,

ROSSMERY RAMOS CIFUENTES

Gerente

M

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

Número de operación:01MB10428037 Fecha: 20090428 Hora: 15:11:07 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES LA CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

DIRECCION COMERCIAL: CR 10 CL 17 ESQ

DOMICILIO : GIRARDOT

TELEFONO COMERCIAL: 8332121

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO 72-21

MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTA D.C. E-MAIL: notifica@bbv.com.co TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO GANADERO DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00009777

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 27 DE MARZO DE 1984

RENOVO EL AÑO 2009 , EL 19 DE FEBRERO DE 2009

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 37,093,390,312

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001177 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00004905 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: INSCRIPCION REFORMA CASA PRINCIPAL (FUSION ENTRE EL BBVA COLOMBIA ENTI DAD ABSORVENTE Y GRANAHORRAR ENTIDAD ABSORBIDA)

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.160 DEL 17 DE ABRIL DE 1.956, OTORGADA POR LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE MARZO DE 1.984, BAJO EL NUMERO 042 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: BANCO GANADERO POPULAR

CERTIFICA :

QUE POR COMUNICACIÓN DEL 12 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE MAYO DE 2004, BAJO EL NUMERO 22693, DEL LIBRO 15, CAMBIO DE DENOMINACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A. A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0001497 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MAYO DE 2006 , INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00004850 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RAMOS CIFUENTES ROSS MERY

C.C.00065728555

QUE POR ACTA NO. 0001407 Junta Directiva en Bogota D.C. DEL 22 DE
ENERO DE 1999 , INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO
00003712 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE
GIRALDO DE NESTIEL AURA EMILIA

C.C.00020614213

CERTIFICA:

CERTIFICÀ :

REFORMAS:			
ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.203	20/06/1.956	8a.BOGOTA	27/03/1.984
2.125	06/09/1.962	8a.BOGOTA	27/03/1.984
839	02/04/1.966	8a.BOGOTA	27/03/1.984
978	19/04/1.996	8a.BOGOTA	27/03/1.984
1.712	23/06/1.976	8a.BOGOTA	27/03/1.984
310	01/02/1.984	8a.BOGOTA	27/03/1.984
290	12/02/1.980	8a.BOGOTA	27/03/1.984
702	03/03/1.970	8a.BOGÓTA	27/03/1.984
2.577	07/07/1.970	8ª.BOGOTA	27/03/1.984

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS

Nos Identificamos Sirviendo!

Número de operación:01MB10428037 Fecha: 20090428 Hora: 15:11:07 Pagina: 3

RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

CERTIFICADO SIN VALOR PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





AA 39452560



01-02-0176-0003-000, ubicado en K 17 13A 17 Mz.M 1.t3 B. Cámbulos, con sup. de 97 AT. 99 AC., y avalúo para el 2.009 de \$29.827.000, vigente hasta el 31 de diciembre/2009, firmado.- 4°.) Paz y salvo de

valorización.

LO AUTORIZO en las hojas notariales Nos. AA 39452552, AA 394525 54, AA 39452555, AA 39452556, AA 39452557, AA 39452558, AA 39452559 y -AA 39452560.- -

OVAR LUNA

c.c.No. 11293 625 Broot

DIRECCION: Colle 14 N=9-07 CENTRO-GINARDOT.

8326313 TEL.:

OCUPACION: COMENCIANTS

OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ

DIRECCION: Cru 16 # 5-98. B/BLEADI AIRU Giranlot

TEL.: 3118988712

OCUPACION: Empleodo,

ROSSMERY RAMOS CIFUENTES

GERENTE "BBVA COLOMBIA"

Derechos: \$ 137.052.00

Iva:\$ 67.669.00

Rec.No. 62192

Ret.\$ **457.380.00**

Rec.No. 6 21412

Supernotariado y Fondo Nal. \$6.930.00

Liquidada con base en la cuantía máxima de la obligación.

NOTAREZ PRIMERA DE GIRARDOT

1.391 /

2.009 /

(12)

: BANCO BEVA COLOMBIA /

» ሳ ዝዘ የሚሰធ



FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pacina 1

Impreso el 15 de — Julio de 2009 a las 03:11:41 p.m Solo tiene validez con la firma y sello en la ultima pagina

Com el turmo C2009-145 se corrimieron las siguientes matriculas: 10191

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT

No Natricula: 1 0 1 9 1

MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI

DEPARTAMENTO: CUMDINAMARCA

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INNUEDLE

1) MANZANA "M" CASA LOTE #3 URBANIZACION LOS CAMBULOS

AMOTACION: Nro 5 Fecha: 09-07-2009 Radicacion: 2009-4488

Documento: ESCRITURA 1391 de: 08-07-2009 NOTARIA 1 de GIRARDOT VALOR DEL ACTO: \$ 45.738.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADBUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL-ACTO (La X indica la persona que figura como títular de derechos reales de dominio)

DE TOVAR LUNA JOSE ANTONIO

11293625

A URQUIJO GONEZ OSCAR ENRIQUE

11225545 /

AMBTACIOM: Mra 6 Fecha: 09-07-2009 Radicacion: 2009-4488

Documento: ESCRITURA 1391 de: 08-07-2009 MOTARIA 1 de GIRARDOT VALUR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACJO (La % indica la persona que figura como titular de devechos reales de dominio)

DE URBUIJO GONEZ OSCAR ENRIQUE

11775585 Y

A DANCO BILBAD VIZCAYA ARGENTARIA COLONDIA S.A. BEVA COLONDIA /

Salvedades: (Informacion Anterior o Corregida)

Amot: 5 No. Salve: 1 Fecha: 15-07-2009

CORREGIDO: A: RUDIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE. POR: "A: DRODIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE". SI VALE. (ART. 35 LEY 1250 DE 1970). LAMF.

Anot: 6 No. Salve: 1 Fecha: 15-07-2009

CORREGIDO: DE: RUDIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE. PGR: "DE: URBUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE". SI VALE. (ART. 35 LEY 1250 DE 1970). LMM

F.

FIN DE ESTE DOCUMENTO 🥕

TURNO: C2009-145

El registrador Firma

;

DOCUMENTO DE PROMESA DECOMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: JOSE ANTONIO TOVAR LUNA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 11.293.625 expedida en Girardot, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y para efectos del presente documento de denominará EL PROMETIENTE VENDEDOR, por un lado y por el otro OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 11.225.545 expedida en Girardot, de estado civil soltero, quien se denomina el PROMETIENTE COMPRADOR, hemos celebrado Documento de PROMESA DE compraventa del inmueble situado en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, lo cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROMETIENTE VENDEDOR, promete y obliga vender a favor del PROMETIENTE COMPRADOR, el derecho de propiedad, dominio y posesión que el vendedor tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: La casa lote No 3 de la Manzana M de la Urbanización Los Càmbulos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, con un área superficiaria de 97.50 metros cuadrados, y un área construida de 93.00 metros con los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL NORTE: en distancia de 6.50 metros con el lote 12 de la misma manzana; POR EL SUR, en distancia de 6.50 metros con vía vehicular pavimentada; POR EL ORIENTE, en distancia de 15.00 metros con el lote 4 de la misma manzana y POR EL OCCIDENTE, en distancia de 15.00 metros con el lote No 2 de la misma Manzana... No obstante la cabida y linderos la venta de hace como cuerpo cierto.-

SEGUNDA: TRADICION: El inmueble lo adquirió el vendedor por compra hecha a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN APORTE Y CREDITO DE COLOMBIA "COLOMBIACOOP", mediante LA ESCRITURA PUBLICA No 2579 de fecha 17 de Diciembre de 2.007, otorgada en la

NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT, registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 307-10191 y cédula catastral No 01-02-0176-0003-000.-

TERCERA: SANEAMIENTO: EL PROMETIENTE VENDEDOR garantiza que lo que transfiere en venta real no lo ha prometido en venta a ninguna otra persona, así mismo garantiza que lo transfiere libre de desmembraciones, pleitos pendientes, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, Arrendamientos por escritura pública, valorización, impuestos, tasas, contribuciones, patrimonio de familia inembargable, comprometiéndose a salir al saneamiento conforme con la ley.-

CUARTA: ENTREGA DEL INMUEBLE: Que el inmueble MATERIA DE VENTA se entregará al COMPRADOR, a la cancelación total de la suma pactada.-

QUINTA: PRECIOY FORMA DE PAGO: Que el precio de venta es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$45.738.000), que el comprador pagara al vendedor así: a la firma de escrituras publicas la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$45.738.000), para ser cancelados el 30 de julio de 2.009 con el producto del crédito hipotecario de empleado aprobado por el BANCO BBVA.

SEXTA: La escritura se otorga en la NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT, el 30 de Julio de 2.009, a la hora de 9 A.M. PARAGRAFO: Esta fecha podrá ser modificada, por mutuo acuerdo entre los contratantes. Los gastos que demande el presente documento y notariales por partes iguales, la retención en la fuente a cargo del vendedor y lo de registro y beneficencia a cargo del comprador.-

SEPTIMA: Las partes acuerdan fijar como cláusula penal, de destrate o de incumplimiento las arras del negocio o sea la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), para aquella que incumpla parcial o totalmente cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas.-

Para constancia se firma en Girardot, a los veintisiete (27) días del mes de Junio de 2009.-

PROMETIENTE VENDEDOR

JOSE ANTONIO TOVAR LUNA C.C. 11.293.625 DE GIRARDOT

PROMETIENTE COMPRADOR

OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ

C.C. 11.225.545 DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca

Señores

Fiscalía General De La Nación

Reparto

REF: Denuncia penal por amenazas y otros

Sindicadas SANDRA AMADO Y ESTEFANIA JARAMILLO

Yo Eliana Yireth Diaz Carrillo, identificada con la cedula de ciudadanía nº 1024567033 de Bogotá 27 años de edad ; natural de Bogotá ,casada ,estudios realizados universitarios ,profesión administradora de empresas ,residente en el municipio de Girardot -Cundinamarca Cra 19 nº 37 - 25 Apt 902 Torre 2 conjunto barlovento

Mi denuncia penal esta contra las señoras SANDRA AMADO ,residente en la manzana M casa 11 Barrio cámbulos del municipio de Girardot cundinamarca y la señora ESTEFANIA JARAMILLO residente en la manzana I casa 21 del barrio cámbulos; municipio de Girardot Cundinamarca .

Desde el mes de julio del año encurso estas señoras me han venido haciendo amenazas contra mi integridad personal a traves de redes sociales facebook y por telefono me han venido haciendo amenazas contra mi integridad personal y colocando mensajes agrabiantess menoscabandfo mi buen nombre y dugnidad humana "utilizando las redes sociales donde me envían mensajes de amenazas a mi integridad y coartando mi libre movilidad porque en los mensajes hablan de que no me deje encontrar por que las cosas no quedan así por tal motivo temo contra mi vida e integridad personal ;y a través de las redes sociales y celular han llamado a todas las personas "conocidas tales como familiares y amigos, diciendo que yo Eliana yireth diaz carrillo me acote con el esposo de Estefanía Jaramillo menoscabando mi buen nombre y dignidad como persona y el de mi familia , por lo que pongo en conocimiento de la señora fiscal o el ente regulador que lel corresponda llevar el caso por reparto que si algo me llega a pasar a mi o mi familia hago responsables a estas señoras pues no tengo enemistades con nadie por lo que solicitó muy respetuosamente al señor fiscal que sean llamadas estas personas para que respondan por sus amenazas y agresiones.

Quedo a la espera de cualquier citación para ampliar mi denuncia , aportar las pruebas necesarias que demuestran las amenazas y demás delitos que de ellas se deriven

cc 1024567033

tel 3185682871



Consumo en Pesos

Credencial

OSCAR E URQUIJO GOMEZ MZ M CS 3 BR CAMBULOS GIRARDOT GIRARDOT-CUNDINAMARCA

PZP306883



TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 16/11/2022

VQ

IC: 2 75% m v 38 52% FA AE: 2.75% m.v

Estimado(a) cliente, cuando realices compras en comercios electrónicos con tu Tarjeta de Crédito, algunos establecimientos te solicitarán un código de seguridad, el cual será enviado al correo electrónico registrado en el Banco con el fin de confirmar la compra. Por favor tener presente que nunca te pediremos información confidencial de tus productos ni claves personales que se remiten vía SMS, si alguien te las solicita bajo diversas excusas, desconfíe, puede ser víctima de fraude. Si tiene dudas o desea mayor información comuníquese a nuestra Línea de Servicio al Cliente Nacional 018000514652 o en Bogotá al 6013902058.

CUPO TOTAL CUPO AVANCES CUPO DISPONIBLE SOBRECUPO 13226 13226 11043 0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUC FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
ISABEL SOFIA FASHION	511164	2530700 GI	25/08	90,000.00	10,816.59	32,449.77	6	3	3	33.17
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	717269	2530700 GI	25/08	255,465.00	42,577.50	127,732.50	6	3	3	33.17
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	918869	2530700 GI	31/08	46,400.00	7,733.33	23,200.01	6	3	3	35.10
DON NICO ASADERO Y RES	123060	25307	08/09	42,800.00	7,133.33	21,400.01	6	3	3	35.10
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	222760	25307	13/09	53,002.00	17,667.34	0.00	3	3	0	35.10
TIENDAS ARA	811069	2530700 GI	14/09	25,590.00	8,530.00	0.00	3	3	0	35.10
PAYU*AMERICANINO.	524965	05001	17/09	270,900.00	22,575.00	225,750.00	12	2	10	35.10
MI MORRA	114666	2530700 GI	18/09	147,000.00	24,500.00	98,000.00	6	2	4	35.10
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	116666	2530700 GI	20/09	91,530.00	15,255.00	61,020.00	6	2	4	35.10
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	429260	25307	26/09	58,440.00	9,740.00	38,960.00	6	2	4	35.10
DROGAS COPIFAM GIRARDO	613462	2530700 GI	05/10	103,600.00	17,266.67	69,066.66	6	2	4	36.77
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	615364	2530700 GI	05/10	91,352.00	15,225.33	60,901.34	6	2	4	36.77
EXITO GIRARDOT	310369	2530700 GI	06/10	119,103.00	19,850.50	79,402.00	6	2	4	36.77
TOTTO GIRARDOT UNICENT	210066	2530700 GI	06/10	146,700.00	24,450.00	97,800.00	6	2	4	36.77
DROGAS COPIFAM GIRARDO	518462	2530700 GI	18/10	14,300.00	14,300.00	0.00	1	1	0	36.77
SALDO A SU FAVOR SALDO EN MOR	RA	MORA DESC		ARA PAGO A PLAZOS					A PAG	_
		AÑO MES [DIA	CANCELE	CANCELE	AÑO MES DIA	N		ALTE	
\$	\$0.00			\$640,000.00	<u>\$2,1</u> 83,549.01	2022 12 01			\$113,	00.00

SALDO ANTERIOR PAGOS DEL MES 3.679.002.88 1,004,546.13 CUOTAS DEL MES (+) TOTAL CARGOS DEL MES 573,302.76 (+) AVANCES 0.00 AVANCES 0.00 -2,500,000.00 INTERESES CORRIENTES (-) PAGOS Y CREDITOS 66.053.13 INTERESES DE MORA 0.00 **NUEVO SALDO** PARA PAGO A PLAZOS 2,183,549.01 640,000.00 PARA PAGO MINIMO ALTERNO 113,000.00

compras en \$ este mes:

Si usted cancela un valor mayor o igual al **Pago Minimo Alterno** y menor al Pago a Plazos, amplía el plazo a **48 cuotas** para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interes pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para

cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.





COMPROBANTE DE PAGO CONSUMO EN PESOS

188

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
OSCAR E URQUIJO GOMEZ			540625-1-531978-003 VQ	2022	12	01

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			











455566 1/1

Credencial



TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 16/11/2022

PZP306883		1/1 	EECUA					0110	TAC	
DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUO FACT.	PEND.	TASA%
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS X SU PAGO - VM	474168		20/10	0.00	-1,100,000.00	0.00	0	0	0	0.00
ARTURO CALLE	815460	2530700 GI	22/10	48,900.00	48,900.00	0.00	1	1	0	36.77
BOLD.CO GIRARDOT	511866	2530700 GI	22/10	280,000.00	46,666.67	233,333.33	6	1	5	36.77
GRACIAS X SU PAGO - VM	291749		01/11	0.00	-1,400,000.00	0.00	0	0	0	0.00
ALMACEN VO5 NO 53	826563	25307	01/11	179,820.00	29,970.00	149,850.00	6	1	5	38.52
YAMAMOTOS GIRARDOT	821464	25307	05/11	33,000.00	33,000.00	0.00	1	1	0	38.52
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	910266	2530700 GI	06/11	246,993.00	41,165.50	205,827.50	6	1	5	38.52
STO 681 ESTADIO	512668	2530700 GI	06/11	29,700.00	29,700.00	0.00	1	1	0	38.52
DON NICO ASADERO Y RES	229960	25307	10/11	36,900.00	36,900.00	0.00	1	1	0	38.52
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	725360	25307	12/11	39,000.00	19,500.00	19,500.00	2	1	1	38.52
DON NICO ASADERO Y RES	426260	25307	14/11	27,600.00	27,600.00	0.00	1	1	0	38.52
SEGURO VIDA DEUDOR	402933		16/11	2,280.00	2,280.00	0.00	0	0	0	0.00

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco occidente@kpmg.com
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellin 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: https://contactenos.bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co



Consumo en Pesos



OSCAR E URQUIJO GOMEZ MZ M CS 3 BR CAMBULOS GIRARDOT GIRARDOT-CUNDINAMARCA

PZP266071

TARJETA No. 540625-*-*****8-003 FECHA DE CORTE: 15/12/2022

VQ

IC: 2,92% m.v. AE: 2.92% m.v 41,31% EA

Estimado(a) cliente, cuando realices compras en comercios electrónicos con tu Tarjeta de Crédito, algunos establecimientos te solicitarán un código de seguridad, el cual será enviado al correo electrónico registrado en el Banco con el fin de confirmar la compra. Por favor tener presente que nunca te pediremos información confidencial de tus productos ni claves personales que se remiten vía SMS, si alguien te las solicita bajo diversas excusas, desconfíe, puede ser víctima de fraude. Si tiene dudas o desea mayor información comuníquese a nuestra Línea de Servicio al Cliente Nacional 018000514652 o en Bogotá al 6013902058.

 CUPO TOTAL
 CUPO AVANCES
 CUPO DISPONIBLE
 SOBRECUPO

 13226
 13226
 11963
 0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/ME		CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO) PLAZO	FACT.	PEND.	TASA%
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
TIENDAS ARA	414369	2530700 GI	17/11	27,880.00	0.00	0	0.00 2	0	2	38.52
GRACIAS X SU PAGO - VM	992629		18/11	0.00	-1,000,000.00	0	0.00	0	0	0.00
FALABELLA	911162	2528600 FU	19/11	30,290.00	0.00	0	0.00	0	3	38.52
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	217269	2530700 GI	19/11	61,028.00	0.00	0	0.00 2	0	2	38.52
STO 681 ESTADIO	413968	2530700 GI	19/11	50,220.00	0.00	0	0.00 2	0	2	38.52
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	824460	25307	24/11	28,790.00	0.00	0	0.00 1	0	1	38.52
TIENDAS ARA	912167	2530700 GI	24/11	37,960.00	0.00	0	0.00 1	0	1	38.52
PANDORA	014666	1100100 BO	25/11	553,800.00	78,919.50	394,597	'.51 6	1	5	38.52
PAYU*CENCOSUD.	814767	1100100 BO	25/11	51,974.00	51,974.00	0	0.00 1	1	0	38.52
CRUZ VERDE GIRARDOT	829960	25307	28/11	74,100.00	37,050.00	37,050	0.00 2	1	1	38.52
EXITO GIRARDOT	411366	2530700 GI	29/11	131,010.00	21,835.00	109,175	5.00	1	5	38.52
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	819269	2530700 GI	30/11	74,100.00	12,350.00	61,750	0.00	1	5	41.32
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	014869	2530700 GI	03/12	222,004.00	37,000.67	185,003	3.33	1	5	41.32
STO 681 ESTADIO	126462	25307	06/12	19,600.00	19,600.00	0	.00 1	1	0	41.32
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	810469	2530700 GI	08/12	42,000.00	42,000.00	0	0.00 1	1	0	41.32
SALDO A SU FAVOR SALDO EN MO	RA	MORA DESI AÑO MES		PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA				-
\$	\$0.00			\$406,000.00	\$1,263,347.96	2023 01	02		\$66,	00.00

SALDO ANTERIOR	\$ 2,183,549.01	PAGOS DEL I	MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 1,579,798.95	CUOTAS DEL MES	\$	368,209.17
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$	0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -2,500,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$	37,562.95
		INTERESES DE MORA	\$	0.00
NUEVO SALDO	\$ 1,263,347.96	PARA PAGO A PLAZOS	\$	406,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$	66,000.00

Puntos por sus compras en \$ este mes:

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Mínimo Alterno y menor al Pago a Plazos, amplia el plazo a 48 cuotas para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interes pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.





COMPROBANTE DE PAGO CONSUMO EN PESOS

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
OSCAR E URQUIJO GOMEZ			540625-1-531978-003 VQ	2023	01	02

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			











456051 1/1

Credencial



TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 15/12/2022

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUC FACT.	TAS PEND.	TASA%
DON NICO ASADERO Y RES	824960	25307	09/12	51,200.00	51,200.00	0.00	1	1	0	41.32
GRACIAS X SU PAGO - VM	150960		09/12	0.00	-1,500,000.00	0.00	0	0	0	0.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	320067	25307	10/12	42,000.00	7,000.00	35,000.00	6	1	5	41.32
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	510362	2530700 GI	10/12	42,000.00	7,000.00	35,000.00	6	1	5	41.32
SEGURO VIDA DEUDOR	598245		15/12	2,280.00	2,280.00	0.00	0	0	0	0.00

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco occidente@kpmg.com
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellin 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: https://contactenos.bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co



Consumo en Pesos



OSCAR E URQUIJO GOMEZ MZ M CS 3 BR CAMBULOS GIRARDOT GIRARDOT-CUNDINAMARCA

PZP268943

TARJETA No. 540625-*-*****8-003 FECHA DE CORTE: 16/01/2023

VQ

IC: 3,03% m.v. 43,11% EA AE: 3.03% m.v

Estimado(a) cliente, cuando realices compras en comercios electrónicos con tu Tarjeta de Crédito, algunos establecimientos te solicitarán un código de seguridad, el cual será enviado al correo electrónico registrado en el Banco con el fin de confirmar la compra. Por favor tener presente que nunca te pediremos información confidencial de tus productos ni claves personales que se remiten vía SMS, si alguien te las solicita bajo diversas excusas, desconfíe, puede ser víctima de fraude. Si tiene dudas o desea mayor información comuníquese a nuestra Línea de Servicio al Cliente Nacional 018000514652 o en Bogotá al 6013902058.

 CUPO TOTAL
 CUPO AVANCES
 CUPO DISPONIBLE
 SOBRECUPO

 13226
 13226
 11603
 0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/ME		CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUC FACT.	PEND.	TASA%
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	721960	25307	15/12	39,950.00	39,950.00	0.00	0	0	0	43.11
MI MORRA XF DISCOTECA	811361	2530700 GI	17/12	105,600.00	0.00	0.00	6	0	6	41.32
MI MORRA XF DISCOTECA	511161	2530700 GI	17/12	112,200.00	0.00	0.00	1	0	1	41.32
TIENDAS ARA	916767	2530700 GI	19/12	28,100.00	0.00	0.00	1	0	1	41.32
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	018268	2530700 GI	23/12	59,548.00	2,915.32	5,830.64	3	1	2	41.32
DON NICO ASADERO Y RES	520460	25307	24/12	31,600.00	31,600.00	0.00	1	1	0	41.32
STO 681 ESTADIO	514368	2530700 GI	24/12	47,350.00	47,350.00	0.00	1	1	0	41.32
OFFCORSS UNICENTRO GIR	815260	2530700 GI	27/12	54,000.00	18,000.00	36,000.00	3	1	2	41.32
PAYU*AMERICANINO.	725965	05001	27/12	435,750.00	36,312.50	399,437.50	12	1	11	41.32
GRACIAS X SU PAGO - VM	560257		28/12	0.00	-600,000.00	0.00	0	0	0	0.00
CRUZ VERDE GIRARDOT	526160	25307	29/12	64,800.00	32,400.00	32,400.00	2	1	1	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	627261	25307	31/12	60,000.00	30,000.00	30,000.00	2	1	1	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	722967	25307	01/01	13,600.00	13,600.00	0.00	1	1	0	43.11
MADECENTRO GIRARDOT	519362	2530700 GI	03/01	150,033.00	25,005.50	125,027.50	6	1	5	43.11
ESTACION DE SERVICIO L	919565	2530700 GI	06/01	80,016.00	80,016.00	0.00	1	1	0	43.11
SALDO A SU FAVOR SALDO EN MOR	RA	MORA DESD		ARA PAGO A PLAZOS		PAGUE ANTES DEL			A PAG	-
		AÑO MES [DIA	CANCELE	CANCELE	AÑO MES DIA	l N	IINIMC	ALTE	
\$	\$0.00			\$525,000.00	\$1,623,720.56	2023 02 01			\$83,	000.00

SALDO ANTERIOR	\$ 1,263,347.96	PAGOS DEL MES				
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 1,960,372.60	CUOTAS DEL MES	\$	517,114.82		
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$	0.00		
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -1,600,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$	47,032.60		
		INTERESES DE MORA	\$	0.00		
NUEVO SALDO	\$ 1,623,720.56	PARA PAGO A PLAZOS	\$	525,000.00		
	·	PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$	83,000.00		

Puntos por sus compras en \$ este mes:

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Mínimo Alterno y menor al Pago a Plazos, amplia el plazo a 48 cuotas para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interes pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

398

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.





COMPROBANTE DE PAGO CONSUMO EN PESOS

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
OSCAR E URQUIJO GOMEZ			540625-1-531978-003 VQ	2023	02	01

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			











464480 1/1

Credencial



TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 16/01/2023

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUO FACT.	TAS PEND.	TASA%
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	612360	2530700 GI	07/01	68,800.00	11,466.67	57,333.33	6	1	5	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	712766	2530700 GI	07/01	68,800.00	11,466.67	57,333.33	6	1	5	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	028667	25307	07/01	140,600.00	23,433.33	117,166.67	6	1	5	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	519869	2530700 GI	09/01	105,272.00	17,545.33	87,726.67	6	1	5	43.11
GRACIAS X SU PAGO - VM	698125		13/01	0.00	-1,000,000.00	0.00	0	0	0	0.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	511664	2530700 GI	14/01	63,520.00	63,520.00	0.00	1	1	0	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	426160	25307	14/01	181,521.00	30,253.50	151,267.50	6	1	5	43.11
SEGURO VIDA DEUDOR	735381		16/01	2,280.00	2,280.00	0.00	0	0	0	0.00

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco occidente@kpmg.com
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellin 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: https://contactenos.bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co



Consumo en Pesos

Credencial

OSCAR E URQUIJO GOMEZ MZ M CS 3 BR CAMBULOS GIRARDOT GIRARDOT-CUNDINAMARCA

PZP269121

TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 16/02/2023

IC: 3 15% m v AE: 3,15% m.v 45 12% FA

VQ

Estimado(a) cliente, cuando realices compras en comercios electrónicos con tu Tarjeta de Crédito, algunos establecimientos te solicitarán un código de seguridad, el cual será enviado al correo electrónico registrado en el Banco con el fin de confirmar la compra. Por favor tener presente que nunca te pediremos información confidencial de tus productos ni claves personales que se remiten vía SMS, si alguien te las solicita bajo diversas excusas, desconfía, puedes ser víctima de fraude. Si tienes dudas o deseas mayor información comunícate a nuestra Línea de Servicio al Cliente Nacional 018000514652 o en Bogotá al 6013902058.

CUPO TOTAL CUPO AVANCES CUPO DISPONIBLE SOBRECUPO 13226 13226 10527 0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
PAYU*AMERICANINO.	725965	05001	27/12	435,750.00	18,678.69	186,786.87	12	2	10	41.32
CRUZ VERDE GIRARDOT	526160	25307	29/12	64,800.00	32,400.00	0.00	2	2	0	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	627261	25307	31/12	60,000.00	30,000.00	0.00	2	2	0	43.11
MADECENTRO GIRARDOT	519362	2530700 GI	03/01	150,033.00	25,005.50	100,022.00	6	2	4	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	612360	2530700 GI	07/01	68,800.00	11,466.67	45,866.66	6	2	4	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	712766	2530700 GI	07/01	68,800.00	11,466.67	45,866.66	6	2	4	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	028667	25307	07/01	140,600.00	23,433.33	93,733.34	6	2	4	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	519869	2530700 GI	09/01	105,272.00	17,545.33	70,181.34	6	2	4	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	426160	25307	14/01	181,521.00	30,253.50	121,014.00	6	2	4	43.11
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
TOTTO GIRARDOT UNICENT	910966	2530700 GI	16/01	219,800.00	36,633.33	183,166.67	6	1	5	43.11
GRACIAS POR SU PAGO	192497		26/01	0.00	-60,000.00	0.00	0	0	0	0.00
GRACIAS X SU PAGO - VM	999044		27/01	0.00	-700,000.00	0.00	0	0	0	0.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	611468	2530700 GI	28/01	52,480.00	8,746.67	43,733.33	6	1	5	43.11
SALDO A SU FAVOR SALDO EN MOR	RA	MORA DESC		ARA PAGO A PLAZOS					A PAG	-
	¢0.00	AÑO MES [JIA	CANCELE	CANCELE	AÑO MES DIA			ALTE	
\$	\$0.00			\$638,000.00	\$2,699,719.07	2023 03 01			\$121 ,	000.00

SALDO ANTERIOR	\$ 1,623,720.56	PAGOS DEL I	/IES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 1,835,998.51	CUOTAS DEL MES	\$	573,921.03
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$	0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -760,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$	63,540.51
		INTERESES DE MORA	\$	0.00
NUEVO SALDO	\$ 2,699,719.07	PARA PAGO A PLAZOS	\$	638,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$	121.000.00

compras en \$ este mes:

1278

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Minimo Alterno y menor al Pago a Plazos, amplía el plazo a 48 cuotas para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interes pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.







COMPROBANTE DE PAGO CONSUMO EN PESOS

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
OSCAR E URQUIJO GOMEZ			540625-1-531978-003 VQ	2023	03	01

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			











466602 1/1

Credencial



TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 16/02/2023

PZP269121	466602 No. DE	1/1	FECHA					CHO	TAS	
DESCRIPCIÓN	COMPTE	CIUDAD/PAIS	DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUO FACT.		TASA%
PAYU*AMERICANINO.	025365	05001	28/01	55,900.00	9,316.67	46,583.33	6	1	5	43.11
CRUZ VERDE GIRARDOT	826460		30/01	64,800.00	64,800.00	0.00	1	1	0	43.11
TIENDAS ARA	719565	2530700 GI	30/01	57,030.00	19,010.00	38,020.00	3	1	2	43.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	112169	2530700 GI	31/01	77,140.00	25,713.33	51,426.67	3	1	2	45.12
YAMAMOTOS GIRARDOT	925764	25307	04/02	376,500.00	62,750.00	313,750.00	6	1	5	45.12
ARTURO CALLE	012066	2530700 GI	05/02	316,800.00	52,800.00	264,000.00	6	1	5	45.12
ESTRENATODO GIRARDOT	523062	25307	05/02	81,288.00	13,548.00	67,740.00	6	1	5	45.12
TIENDA GIRARDOT 1 BG L	817163	2530700 GI	05/02	129,900.00	21,650.00	108,250.00	6	1	5	45.12
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	021360	25307	08/02	30,030.00	5,005.00	25,025.00	6	1	5	45.12
ALMACEN VO5 NO 53	326761	25307	08/02	179,820.00	29,970.00	149,850.00	6	1	5	45.12
PAYU*AMERICANINO.	024565	05001	11/02	74,980.00	12,496.67	62,483.33	6	1	5	45.12
TIENDAS ARA	810069	2530700 GI	13/02	53,710.00	8,951.67	44,758.33	6	1	5	45.12
SEGURO VIDA DEUDOR	475434		16/02	2,280.00	2,280.00	0.00	0	0	0	0.00

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco occidente@kpmg.com
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellin 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: https://contactenos.bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co



Consumo en Pesos



OSCAR E URQUIJO GOMEZ MZ M CS 3 BR CAMBULOS GIRARDOT GIRARDOT-CUNDINAMARCA

PZP267934

No DE

TARJETA No. 540625-*-*****8-003 FECHA DE CORTE: 16/03/2023

VQ

IC: 3,21% m.v. AE: 3,21% m.v

46,11% EA

Estimado cliente, te informamos que desde el 6 de marzo del 2023 Seguros Alfa ha sido la aseguradora adjudicada para administrar la póliza Seguro Vida Deudor. Por lo anterior, tu póliza cambiará la tarifa que tenía, antes era \$2.280 pesos colombianos mensual y ahora será de \$2.250 pesos colombianos mensual si posees una (1) Tarjeta de Crédito y de \$2.258 pesos colombianos mensual para clientes que posean más de dos (2) Tarjetas de Crédito. Para más información comunícate con nuestra Línea de Servicio al Cliente a nivel nacional al 018000514652 o en Bogotá al 6013902058.

 CUPO TOTAL
 CUPO AVANCES
 CUPO DISPONIBLE
 SOBRECUPO

 13226
 13226
 11665
 0.00

FECHA

DESCRIPCIÓN	COMPTE	CIUDAD/PAIS	DIA/ME		CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
ARTURO CALLE	012066	2530700 GI	05/02	316,800.00	52,800.00	211,200.00	6	2	4	45.12
ESTRENATODO GIRARDOT	523062	25307	05/02	81,288.00	9,070.48	36,281.93	6	2	4	45.12
TIENDA GIRARDOT 1 BG L	817163	2530700 GI	05/02	129,900.00	21,650.00	86,600.00	6	2	4	45.12
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	021360	25307	08/02	30,030.00	5,005.00	20,020.00	6	2	4	45.12
ALMACEN VO5 NO 53	326761	25307	08/02	179,820.00	29,970.00	119,880.00	6	2	4	45.12
PAYU*AMERICANINO.	024565	05001	11/02	74,980.00	12,496.67	49,986.66	6	2	4	45.12
TIENDAS ARA	810069	2530700 GI	13/02	53,710.00	8,951.67	35,806.66	6	2	4	45.12
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
STO 681 ESTADIO	921264	25307	18/02	47,200.00	23,600.00	23,600.00	2	1	1	45.12
GRACIAS X SU PAGO - VM	972910		20/02	0.00	-1,300,000.00	0.00	0	0	0	0.00
EXITO GIRARDOT	416364	2530700 GI	24/02	268,878.00	44,813.00	224,065.00	6	1	5	45.12
GRACIAS X SU PAGO - VM	410232		28/02	0.00	-700,000.00	0.00	0	0	0	0.00
STO 681 ESTADIO	120860	25307	28/02	22,200.00	22,200.00	0.00	1	1	0	46.11
DON NICO ASADERO Y RES	327960	25307	05/03	58,200.00	58,200.00	0.00	1	1	0	46.11
SALDO A SU FAVOR SALDO EN MO	RA	MORA DESI		PARA PAGO A PLAZOS		PAGUE ANTES DEL			A PAG	
	**	AÑO MES	DIA	CANCELE	CANCELE	AÑO MES DIA	M	IINIMC	ALTE	_
\$	\$0.00			\$451,000.00	\$1,560,910.20	2023 04 03			\$93, (00.00

SALDO ANTERIOR	\$ 2,699,719.07	PAGOS DEL I	ИES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 861,191.13	CUOTAS DEL MES	\$	392,168.99
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$	0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -2,000,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$	58,780.13
		INTERESES DE MORA	\$	0.00
NUEVO SALDO	\$ 1,560,910.20	PARA PAGO A PLAZOS	\$	451,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$	93.000.00

Puntos por sus compras en \$ este mes:

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Mínimo Alterno y menor al Pago a Plazos, amplia el plazo a 48 cuotas para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interes pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

166

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.





COMPROBANTE DE PAGO CONSUMO EN PESOS

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
OSCAR E URQUIJO GOMEZ			540625-1-531978-003 VQ	2023	04	03

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			











465136 1/1

Credencial



TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 16/03/2023

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUC FACT.	TAS PEND.	TASA%
CRUZ VERDE GIRARDOT	221060	25307	10/03	64,280.00	10,713.33	53,566.67	6	1	5	46.11
CRUZ VERDE GIRARDOT	427360	25307	10/03	99,130.00	16,521.67	82,608.33	6	1	5	46.11
TIENDAS ARA	917867	2530700 GI	10/03	25,790.00	8,596.67	17,193.33	3	1	2	46.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	711164	2530700 GI	13/03	144,183.00	24,030.50	120,152.50	6	1	5	46.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	513769	2530700 GI	14/03	26,800.00	26,800.00	0.00	1	1	0	46.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	618269	2530700 GI	15/03	43,500.00	14,500.00	29,000.00	3	1	2	20.00
SEGURO VIDA DEUDOR	806867		16/03	2,250.00	2,250.00	0.00	0	0	0	0.00

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco occidente@kpmg.com
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellin 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: https://contactenos.bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co



Consumo en Pesos



OSCAR E URQUIJO GOMEZ MZ M CS 3 BR CAMBULOS GIRARDOT GIRARDOT-CUNDINAMARCA

PZP271172



No DE

TARJETA No. 540625-*-*****8-003 FECHA DE CORTE: 17/04/2023

VQ

IC: 3,26% m.v. 46,94% EA AE: 3,26% m.v

Estimado(a) cliente, cuando realices compras en comercios electrónicos con tu Tarjeta de Crédito, algunos establecimientos te solicitarán un código de seguridad, el cual será enviado al correo electrónico registrado en el Banco con el fin de confirmar la compra. Por favor tenen presente que nunca te pediremos información confidencial de tus productos ni claves personales que se remiten vía SMS, si alguien te las solicita bajo diversas excusas, desconfía, puedes ser víctima de fraude. Si tienes dudas o deseas mayor información comunícate a nuestra Línea de Servicio al Cliente Nacional 018000514652 o en Bogotá al 6013902058.

 CUPO TOTAL
 CUPO AVANCES
 CUPO DISPONIBLE
 SOBRECUPO

 13226
 13226
 10845
 0.00

EECHA

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
TIENDAS ARA	810069	2530700 GI	13/02	53,710.00	2,681.09	8,043.28	6	3	3	45.12
STO 681 ESTADIO	921264	25307	18/02	47,200.00	23,600.00	0.00	2	2	0	45.12
EXITO GIRARDOT	416364	2530700 GI	24/02	268,878.00	44,813.00	179,252.00	6	2	4	45.12
CRUZ VERDE GIRARDOT	221060	25307	10/03	64,280.00	10,713.33	42,853.34	6	2	4	46.11
CRUZ VERDE GIRARDOT	427360	25307	10/03	99,130.00	16,521.67	66,086.66	6	2	4	46.11
TIENDAS ARA	917867	2530700 GI	10/03	25,790.00	8,596.67	8,596.66	3	2	1	46.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	711164	2530700 GI	13/03	144,183.00	24,030.50	96,122.00	6	2	4	46.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	618269	2530700 GI	15/03	43,500.00	14,500.00	14,500.00	3	2	1	20.00
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS X SU PAGO - VM	143327		22/03	0.00	-1,000,000.00	0.00	0	0	0	0.00
PAYU*AMERICANINO.	526365	05001	22/03	236,830.00	39,471.67	197,358.33	6	1	5	46.11
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	527267	25307	25/03	111,090.00	37,030.00	74,060.00	3	1	2	20.00
EXITO GIRARDOT	618666	2530700 GI	26/03	65,950.00	21,983.33	43,966.67	3	1	2	20.00
ORALMEDIC MEDIC ORAL Y	728663	25307	27/03	150,000.00	50,000.00	100,000.00	3	1	2	46.11
SALDO A SU FAVOR SALDO EN MOR	RA	MORA DESD		ARA PAGO A PLAZOS		PAGUE ANTES DEL			A PAG	-
c	\$0.00	AÑO MES [JIA	CANCELE	CANCELE \$2.294.214.60	AÑO MES DIA	N	IINIMC	ALTE	
\$	\$0.00			\$706,000.00	<u>\$2,3</u> 81,314.60	2023 05 02			φöɔ,	000.00

SALDO ANTERIOR	\$ 1,560,910.20	PAGOS DEL M	/IES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 1,820,404.40	CUOTAS DEL MES	\$	671,735.59
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$	0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -1,000,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$	33,518.40
		INTERESES DE MORA	\$	0.00
NUEVO SALDO	\$ 2,381,314.60	PARA PAGO A PLAZOS	\$	706,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$	85,000.00

Puntos por sus compras en \$ este mes:

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Mínimo Alterno y menor al Pago a Plazos, amplía el plazo a 48 cuotas para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interes pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

388

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.







COMPROBANTE DE PAGO CONSUMO EN PESOS

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
OSCAR E URQUIJO GOMEZ			540625-1-531978-003 VQ	2023	05	02

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			











466715 1/1

Credencial



TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 17/04/2023

FZFZITIIZ		1/ 1								
DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUO FACT.	TAS PEND.	TASA%
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	917766	2530700 GI	31/03	60,000.00	20,000.00	40,000.00	3	1	2	20.00
STO 681 ESTADIO	615568	2530700 GI	01/04	120,000.00	20,000.00	100,000.00	6	1	5	20.00
DOMINO S GIRARDOT OASI	610069	2530700 GI	05/04	37,800.00	37,800.00	0.00	1	1	0	46.94
COSECHAS OASIS	016365	2530700 GI	05/04	23,800.00	23,800.00	0.00	1	1	0	46.94
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	614264	2530700 GI	08/04	152,789.00	25,464.83	127,324.17	6	1	5	20.00
STO 681 ESTADIO	028064	25307	08/04	123,200.00	20,533.33	102,666.67	6	1	5	20.00
EXITO GIRARDOT	318662	2530700 GI	09/04	147,277.00	24,546.17	122,730.83	6	1	5	20.00
YAMAMOTOS GIRARDOT	029464	25307	10/04	35,000.00	35,000.00	0.00	1	1	0	46.94
SOLUCIONES Y FERRETER	329868	25307	12/04	423,000.00	70,500.00	352,500.00	6	1	5	46.94
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	318569	2530700 GI	13/04	52,900.00	52,900.00	0.00	1	1	0	20.00
ROYAL FILMS GIRARDOT	027564	25307	15/04	45,000.00	45,000.00	0.00	1	1	0	46.94
SEGURO VIDA DEUDOR	710645		17/04	2,250.00	2,250.00	0.00	0	0	0	0.00

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco occidente@kpmg.com
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: https://contactenos.bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co



Consumo en Pesos

Credencial Credencial

OSCAR E URQUIJO GOMEZ MZ M CS 3 BR CAMBULOS GIRARDOT GIRARDOT-CUNDINAMARCA

IRARDOT-CUNDINAMARCA

PZP268730



TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 15/05/2023

VQ

IC: 3,16% m.v. 45,26% EA AE: 3,16% m.v

Estimado(a) cliente, cuando realices compras en comercios electrónicos con tu Tarjeta de Crédito, algunos establecimientos te solicitarán un código de seguridad, el cual será enviado al correo electrónico registrado en el Banco con el fin de confirmar la compra. Por favor tenen presente que nunca te pediremos información confidencial de tus productos ni claves personales que se remiten vía SMS, si alguien te las solicita bajo diversas excusas, desconfía, puedes ser víctima de fraude. Si tienes dudas o deseas mayor información comunícate a nuestra Línea de Servicio al Cliente Nacional 018000514652 o en Bogotá al 6013902058.

 CUPO TOTAL
 CUPO AVANCES
 CUPO DISPONIBLE
 SOBRECUPO

 13226
 13226
 11965
 0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/ME		CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO		PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
EXITO GIRARDOT	318662	2530700 GI	09/04	147,277.00	5,762.92	23,051.6	8 6	2	4	20.00
SOLUCIONES Y FERRETER	329868	25307	12/04	423,000.00	70,500.00	282,000.0	0 6	2	4	45.25
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS X SU PAGO - VM	798805		21/04		-2,000,000.00	0.0		0	0	0.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	828366	25307	22/04	38,400.00	19,200.00	19,200.0	0 2	1	1	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	616567	2530700 GI	23/04	106,485.00	35,495.00	70,990.0	0 3	1	2	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	219869	2530700 GI	27/04	49,525.00	24,762.50	24,762.5	0 2	1	1	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	625661	25307	30/04	62,000.00	20,666.67	41,333.3	3 3	1	2	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	525461	25307	30/04	62,000.00	20,666.67	41,333.3	3 3	1	2	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	615666	2530700 GI	30/04	62,000.00	20,666.67	41,333.3	3 3	1	2	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	316567	2530700 GI	05/05	49,640.00	16,546.67	33,093.3	3 3	1	2	20.00
STO 681 ESTADIO	221760	25307	06/05	75,170.00	12,528.33	62,641.6	7 6	1	5	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	815264	2530700 GI	08/05	191,040.00	31,840.00	159,200.0	0 6	1	5	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	212567	2530700 GI	09/05	91,400.00	15,233.33	76,166.6	7 6	1	5	20.00
SALDO A SU FAVOR SALDO EN M	ORA	MORA DESE AÑO MES I		PARA PAGO A PLAZOS		PAGUE ANTES DI AÑO MES DIA	- 1		A PAG	-
•	¢0.00	ANU MES I	JIA	CANCELE \$350,000,00	CANCELE	1 1		/IINIMC	ALTE	
3	\$0.00			\$359,000.00	\$1,261,035.98	3 2023 06 0 ⁻			Φ04 ,	00.00

SALDO ANTERIOR	\$ 2,381,314.60	PAGOS DEL I	ИES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 879,721.38	CUOTAS DEL MES	\$	323,138.76
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$	0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -2,000,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$	35,771.38
		INTERESES DE MORA	\$	0.00
NUEVO SALDO	\$ 1,261,035.98	PARA PAGO A PLAZOS	\$	359,000.00
	·	PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$	64,000.00

Puntos por sus compras en \$ este mes:

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Mínimo Alterno y menor al Pago a Plazos, amplía el plazo a 48 cuotas para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interes pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.





COMPROBANTE DE PAGO CONSUMO EN PESOS

184

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
OSCAR E URQUIJO GOMEZ			540625-1-531978-003 VQ	2023	06	01

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			









(415)7709998002388(8020)540625153197800301(3900)000000359000(96)2023060

Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Celular 315 5704405, defensoriaciente@bancodeoccidente.com.co
ESTE PRODUCTO NO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS



466695 1/1

Credencial

TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 15/05/2023

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUO FACT.	TAS PEND.	TASA%
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	121267	25307	13/05	54,040.00	27,020.00	27,020.00	2	1	1	20.00
SEGURO VIDA DEUDOR	506509		15/05	2,250.00	2,250.00	0.00	0	0	0	0.00

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco occidente@kpmg.com
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: https://confactenos.bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Celular 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co
ESTE PRODUCTO NO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS



Consumo en Pesos

Credencial mastercare

OSCAR E URQUIJO GOMEZ MZ M CS 3 BR CAMBULOS GIRARDOT GIRARDOT-CUNDINAMARCA

PZP273405



TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 15/06/2023

VQ

IC: 3,11% m.v. 44,49% EA AE: 3,11% m.v

Estimado(a) cliente, cuando realices compras en comercios electrónicos con tu Tarjeta de Crédito, algunos establecimientos te solicitarán un código de seguridad, el cual será enviado al correo electrónico registrado en el Banco con el fin de confirmar la compra. Por favor tener presente que nunca te pediremos información confidencial de tus productos ni claves personales que se remiten vía SMS, si alguien te las solicita bajo diversas excusas, desconfíe, puede ser víctima de fraude. Si tiene dudas o desea mayor información comuníquese a nuestra Línea de Servicio al Cliente Nacional 018000514652 o en Bogotá al 6013902058.

 CUPO TOTAL
 CUPO AVANCES
 CUPO DISPONIBLE
 SOBRECUPO

 13226
 13226
 13074
 0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/ME		CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERII	DO PLA	ZO FAC	CUOTAS T. PEND.	TASA%
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
ALMACEN ELLAS	422762	25307	19/05	230,000.00	0.00		0.00	6	0 6	44.48
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	215169	2530700 GI	19/05	62,000.00	0.00		0.00	3	0 3	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	915969	2530700 GI	19/05	62,000.00	0.00		0.00	3	0 3	20.00
GRACIAS X SU PAGO - VM	605506		19/05	0.00	-1,000,000.00		0.00	0	0 0	0.00
FRISBY H02	217964	2530700 GI	23/05	77,500.00	0.00		0.00	3	0 3	44.48
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	718169	2530700 GI	26/05	51,000.00	0.00		0.00	3	0 3	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	918369	2530700 GI	26/05	378,418.00	0.00		0.00	6	0 6	20.00
BOLD.CO GIRARDOT	417066	2530700 GI	26/05	300,000.00	0.00		0.00	6	0 6	44.48
EXITO GIRARDOT	814861	2530700 GI	28/05	24,990.00	0.00		0.00	1	0 1	20.00
ESTACION DE SERVICIO L	910768	2530700 GI	01/06	116,374.00	7,153.00	35,76	64.98	6	1 5	44.48
CRUZ VERDE GIRARDOT	629460	25307	01/06	50,750.00	0.00		0.00	2	0 2	44.48
DON NICO ASADERO Y RES	821560	25307	03/06	42,900.00	42,900.00		0.00	1	1 0	44.48
PERROS.COM ALTO	415969	2530700 GI	10/06	25,300.00	25,300.00		0.00	1	1 0	44.48
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	711964	2530700 GI	13/06	31,850.00	0.00		0.00	1	0 1	20.00
DROGUERIA GIRARDOT	428864	25307	14/06	24,120.00	24,120.00		0.00	1	1 0	44.48
SALDO A SU FAVOR SALDO EN MOI	RA	MORA DESI AÑO MES		PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTE			ARA PAC MO ALTE	
\$	\$0.00			\$117,000.00	\$152,430.65	2023 07	04		\$21	,000.00

SALDO ANTERIOR	\$ 1,261,035.98	PAGOS DEL N		
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 1,494,394.67	CUOTAS DEL MES	\$	101,723.00
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$	0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -2,603,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$	14,942.67
		INTERESES DE MORA	\$	0.00
NUEVO SALDO	\$ 152,430.65	PARA PAGO A PLAZOS	\$	117,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$	21,000.00

Puntos por sus compras en \$ este mes:

extracto.

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Minimo Alterno y menor al Pago a Plazos, amplia el plazo a 48 cuotas para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interes pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.





COMPROBANTE DE PAGO CONSUMO EN PESOS

331

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
OSCAR E URQUIJO GOMEZ			540625-1-531978-003 VQ	2023	07	04

Ξι.	ПΑ	DE	PA	GU

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			









Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Celular 315 5704405, defensoriaciente@bancodeoccidente.com.co
ESTE PRODUCTO NO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS



466522 1/1

Credencial



TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 15/06/2023

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUO FACT.	TAS PEND.	TASA%
GRACIAS X SU PAGO - VM	627180		14/06	0.00	-1,603,000.00	0.00	0	0	0	0.00
SEGURO VIDA DEUDOR	769528		15/06	2,250.00	2,250.00	0.00	0	0	0	0.00

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco occidente@kpmg.com
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902053, Cali 602 4851113, Medellin 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: https://confactenos.bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 - 2 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Celular 315 5704405, defensoriacilente@bancodeoccidente.com.co
ESTE PRODUCTO NO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS





Consumo en Pesos



OSCAR E URQUIJO GOMEZ MZ M CS 3 BR CAMBULOS GIRARDOT GIRARDOT-CUNDINAMARCA

PZP273318

TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 17/07/2023

VQ

IC: 3 08% m v AE: 3.08% m.v

43 89% FA

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios de Consignación en Corresponsales a cuentas Banco de Occidente cambiarán a partir del 29 de agosto de 2023. Le invitamos a consultar estos ajustes en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co, donde se encontrarán publicados desde el 30 de julio de 2023. Si a partir del 29 de agosto de 2023 usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

CUPO TOTAL CUPO AVANCES CUPO DISPONIBLE SOBRECUPO 13226 10863 13226 0.00

EECHA

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	FACT.	PEND.	TASA%
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
DON NICO ASADERO Y RES	327360	25307	16/06	49,300.00	0.00	0.00	1	0	1	43.89
BOLD CO GIRARDOT RTFE	617369	2530700 GI	16/06	300,000.00	0.00	0.00	6	0	6	43.89
SUPERMERCADO GIRARDOT	814061	2530700 GI	20/06	68,535.00	0.00	0.00	1	0	1	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	216766	2530700 GI	20/06	186,830.00	0.00	0.00	6	0	6	20.00
BIKE HOUSE GIRARDOT	423267	25307	21/06	72,000.00	0.00	0.00	3	0	3	43.89
ENERGITECA GIRARDOT	112068	2530700 GI	23/06	439,900.00	67,639.94	338,199.71	6	1	5	43.89
HOMECENTER GIRARDOT	712465	2530700 GI	23/06	639,800.00	106,633.33	533,166.67	6	1	5	43.89
GRACIAS X SU PAGO - VM	273028		26/06	0.00	-830,000.00	0.00	0	0	0	0.00
SOLUCIONES Y FERRETER	124068	25307	27/06	161,500.00	26,916.67	134,583.33	6	1	5	43.89
DON NICO ASADERO Y RES	729060	25307	27/06	22,700.00	22,700.00	0.00	1	1	0	43.89
GRACIAS POR SU PAGO	532140		29/06	0.00	-33,156.00	0.00	0	0	0	0.00
AVANCE OFICINA BOCC	016215		30/06	2,000,000.00	0.00	0.00	48	0	48	43.89
OFFCORSS UNICENTRO GIR	713160	2530700 GI	30/06	281,975.00	46,995.83	234,979.17	6	1	5	43.89
PAYU*AMERICANINO	225460	05001	30/06	235,360.00	39,226.67	196,133.33	6	1	5	43.89
PAYU*AMERICANINO	814969	0500100 ME	30/06	228,360.00	38,060.00	190,300.00	6	1	5	43.89
SALDO A SU FAVOR SALDO EN MOR	RA	MORA DESC	- 1	RA PAGO A PLAZOS	PARA PAGO TOTAL	PAGUE ANTES DEL	1		A PAG	-
•	60.00	AÑO MES D	JIA	CANCELE	CANCELE	AÑO MES DIA	M	IINIMC	ALTE	
DAL DO ANTERIOR	\$0.00			\$501,000.00	\$2,363,235.92	2023 08 01			\$86 ,	000.00

SALDO ANTERIOR	\$ 152,430.65	PAGOS DEL I	MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 3,073,961.27	CUOTAS DEL MES	\$	466,459.78
(+) AVANCES	\$ 2,000,000.00	AVANCES	\$	0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -2,863,156.00	INTERESES CORRIENTES	\$	34,410.27
		INTERESES DE MORA	\$	0.00
NUEVO SALDO	\$ 2,363,235.92	PARA PAGO A PLAZOS	\$	501,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$	86 000 00

compras en \$ este mes:

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Minimo Alterno y menor al Pago a Plazos, amplía el plazo a 48 cuotas para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interes pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.



Credencial



COMPROBANTE DE PAGO CONSUMO EN PESOS

729

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA	
OSCAR E URQUIJO GOMEZ			540625-1-531978-003 VQ	2023	08	01	

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			









Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Celular 315 5704405, defensoriaciente@bancodeoccidente.com.co
ESTE PRODUCTO NO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS



464775 1/1

Credencial



TARJETA No. 540625-*-****8-003 FECHA DE CORTE: 17/07/2023

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUC FACT.	TAS	TASA%
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	424867	25307	06/07	76,700.00	25,566.67	51,133.33	3	1	2	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	629760		09/07	40,450.00	6,741.67	33,708.33	6	1	5	20.00
DROGUERIA GIRARDOT	627862	25307	11/07	100,850.00	16,808.33	84,041.67	6	1	5	43.89
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	613966		13/07	65,090.00	21,696.67	43,393.33	3	1	2	20.00
EXITO GIRARDOT	612368	2530700 GI	14/07	22,497.00	22,497.00	0.00	1	1	0	20.00
SUPERTIENDA OLIMPICA 4	026360	25307	14/07	45,454.00	22,727.00	22,727.00	2	1	1	20.00
GRACIAS X SU PAGO - VM	811618		17/07	0.00	-2,000,000.00	0.00	0	0	0	0.00
SEGURO VIDA DEUDOR	721467		17/07	2,250.00	2,250.00	0.00	0	0	0	0.00

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco occidente@kpmg.com
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902053, Cali 602 4851113, Medellin 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: https://confactenos.bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 - 2 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Celular 315 5704405, defensoriacilente@bancodeoccidente.com.co
ESTE PRODUCTO NO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS





DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO:

URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA SUSCRIPTOR:

11225545 C.C. o NIT: DIRECCIÓN: MZ 1 CS 6

0200130389930200115353

CONJ.RES AGUA BLANCA BARRIO:

Ciclo: CATEGORÍA: RESIDENCIAL

10 4 - MEDIO 12-059-004 Ruta: ESTRATO:

No. MEDIDOR: 18226457 Diámetro: .5 Ref. Catastral: 25-307-01-02-0581-0007-801

Factura de Servicios Públicos No. 10392360

Tarifa Aplicada Fecha Emisión Periodo Factura Cupón No.

2022-2 2022-02-11 07/01/2022 - 03/02/2022

MESES DE DEUDA

TOTAL A PAGAR: \$ 65.690

PAGO OPORTUNO HASTA:

18/FEBRERO/2022

Observ. Lectura

RIVA PEND.

00

70780

Valor

Costo

170780.00



codensa

CLIENTE -

OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ CL 19 NO 24 C - 73 MZ 1 LT 06 EXTERNO GIRARDOT GUADALQUIVIR

CARGO EN CUENTA NRO

CLASE DE SERVICIO: ESTRATO: CARGA KW: FACTOR:

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

encial RUTA REPARTO:
4 RUTA LECTURA:
2 MANZANA DE LECTURA:
1 MEDIDOR NO:
MEDIDOR NO:

Puntored Corresponsal Bancario Davivienda

TRANSACCION EXITOSA

Terminal

Banco Operacion Aprob Puntored Convento Aprob

Convento Referencia Referencia Valor

7707209914253 ENEL CODENSA

















Nit: 39550353 Dir: CL 20 10-74

Teléfono: 8331670 Ciudad: GIRARDOT

e-mail: mariapedrero28@yahoo.es

Responsable: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ Nit/c.c.: 11225545

Ciudad: Teléfono: 3118988712

Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE Nivel: PRIMARIA SEGUNDO C

FECHA Día Mes Año 3 2022 La Suma de

RECAUDOS

211,000.0

00046104

ORDEN DE SERVICIO

05/03/2072 11:5-

110 450

DIMAU

\$159.74

Concepto

CANC. PENSION PRIMARIA MAR/2022 (FEP-7294)

Valor Pagado 211000.0

Banco AV Villas 0173657620-Agua blanca S EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL CO AGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO. REFERENCIA DEL CONVENIO 706 REF. 2 OR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE PAGOS EN CHEQUE NOMBREY TELÉFONO DEL DEPOSITANTE 6mez Engle Urgulo

COMPROBANTE UNIVERSAL **DE RECAUDO**

Nro.

****3775 PIN TXN: 43620126102374 DESTINO: ARCHIVAR OFICINA REF1 106



OCT-21

16



DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO:

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

C.C. o NIT: 11225545 DIRECCIÓN:

CONJ.RES AGUA BLANCA BARRIO:

CATEGORÍA: 10 RESIDENCIAL

ESTRATO: Ruta: 12-059-004 No. MEDIDOR: Diámetro: .5

Ref. Catastral: 25-307-01-02-0581-0007-801

Factura de Servicios Públicos No. 10603691

2022-4 2022-04-13

12940910 **MESES DE DEUDA**

TOTAL A PAGAR: \$ 65.700 **PAGO OPORTUNO HASTA:**

22/ABRIL/2022

DATOS DE CONSUMOS EN M3

CONSUMOS ANTERIORES NOV-21 DIC-21 ENE-22 FEB-22 MAR-22 **CONSUMO ACTUAL**

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002

cha Lectura Lectura Actual Lectura Anterior Consumo Periodo Observ. Lectura

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR ACUEDUCTO ALCANTARILLADO VALOR LIQUIDACIÓN SALDOS DIFERIDOS CUOTA Y/O A FAVOR IVA PEND. CONCEPTOS \$ / M3 \$/M3 10.081,49 52.337,60 3.271,10 2.252,51



SCOTIABANK GOLPATRIA

NUM APROBACION 980612

REF RAGO: 53065239

VALOR: 128 230

MIE 6 ABR 28

096-06662690-073

788694-176517-544629-285200-28

CONSERVE ESTE TIQUETE ES EL

UNION RECIBO OFICIAL DE RAGO EN

CASO DE RECLAMO DLAMAR AV

LINEA DE ATENCION

AL CLIENTE 7115115

AGT 600047 CLR

0715104

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Nit: 39550353 Dir: CL 20 10-74

e-mail: mariapedrero28@yahoo.es

Teléfono: 8331670 **GIRARDOT** Cludad:

00046576 Nro. FECHA Día Mes Año

RECAUDOS

Responsable: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ

Teléfono: 3118988712 Nit/c.c.: 11225545 Ciudad:

Nivel: PRIMARIA SEGUNDO C

Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE

La Suma de 211,000.0

Valor Pagado Concepto 211000.0 CANC. PENSION PRIMARIA ABR/2022 (FEP-7880)

antidad cupunes Ap11ca

AUGIA BLANL почая семленто яемпренотя REFERENCIA 当



211,000.0 Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE Nivel: PRIMARIA SEGUNDO C Concepto Valor Pagado CANC. PENSION PRIMARIA MAY/2022 (FEP-8444) 211000.0

2022

5







NIT. 890.6 VIGILADA POF Servicios de Acuedus



JUN 17 2022 11:48:17 RBMDES 9.41 CORRESPONSAL CONECTIVIDAD MOVIL GIR CR 10 16 18 22 BRR CENT

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: CO14907604 TER: XPCCG2C2 V. ELECTRON **2000 RECAUDO FELIEC: 0'6527 SEN: 633864 APRG: 123769

SERVICIO: 0000000841 FACTURA: 000000000001 3070888

** PAGO FACTURA **
TRANSACCION EXITOSA

JERALES DEL CLIENTE

JOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

AGUA BLANCA

Ciclo:

10 12-059-004 Ruta:

Diámetro: .5

)2-0581-0007-801

Factura de Servicios Públicos No. 10817548

2022-06-13 07/05/2022 - 06/06/2022

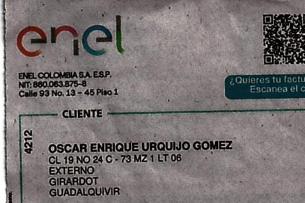
13070888

MESES DE DEUDA TOTAL A PAGAR:'\$ 74.600

PAGO OPORTUNO HASTA:

21/JUNIO/2022

nción en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. ente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. S DE CONSUMOS EN M3



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

sidencial RUTA REPARTO:
4 RUTA LECTURA:
2 MANZANA DE LECTURA:
1 MEDIDOR NO:
MEDIDOR NO:



Puntored Corresponsal Bancario Davivienda

TRANSACCION EXITOSA 2022-06-04

Fecha

Hora

Comercio

Terminal Operacion

Aprob Banco

10:29:10 378408 254995 Recaudo

157266 000388529432



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

NIt: 39550353 Dir: CL 20 10-74

CLASE DE SERVICIO: ESTRATO: CARGA KW: FACTOR:

e-mail: mariapedrero28@yahoo.es

Teléfono: 8331670 Ciudad:

GIRARDOT

RECAUDOS Nro. 00047414

> FECHA Dia Mes Año 6

Responsable: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ

Nit/c.c.: 11225545

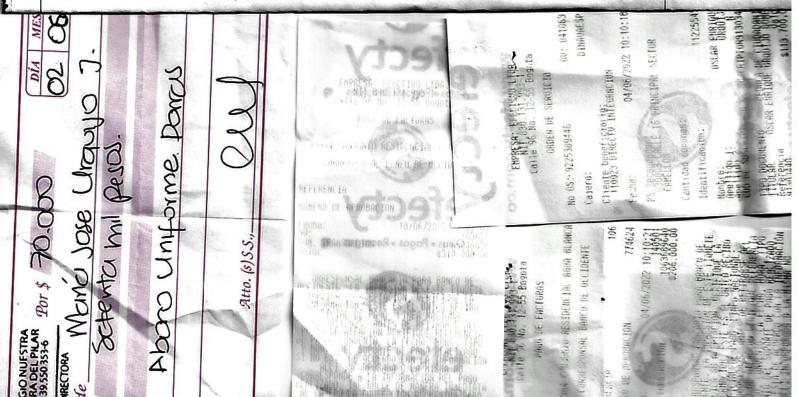
Ciudad:

Teléfono: 3118988712

Nivel: Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE PRIMARIA SEGUNDO C

La Suma de .211,000.0

Valor Pagado Concepto CANC. PENSION PRIMARIA JUN/2022 (FEP-9073) 211000.0





JUL 19 2022 12:00:49 RBMDES 9.41 CORRESPONSAL CONECTIVIDAD MOVIL GIR CR 10 16 18 22 BRR CENT BANCO DE BOGOTA

NIT. VIGILAT Servicios de

C. UNICO: 0014907604 V. ELECTRON

TER: XP006202 . RECAUDO RECIEC: 020897

SERVICEO: 0000000841 FACTURA: 0000000000013133424

** PAGO FACTURA **
TRANSACCION EXITOSA RECAUDO

JENERALES DEL CLIENTE

UIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

5545 CS 6

IJ.RES AGUA BLANCA Ciclo:

SIDENCIAL

226457

RRN: C42683

APRC: 819149

-307-01-02-0581-0007-801

10 Ruta:

12-059-004 Diámetro: .5

car retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002.

DATOS DE CONSUMOS EN M³



421

CLIENTE -

OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ CL 19 NO 24 C - 73 MZ 1 LT 06 EXTERNO GIRARDOT GUADALQUIVIR

CLASE DE SERVICIO: ESTRATO: CARGA KW: FACTOR:

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

Residencial RUTA REPARTO:
4 RUTA LECTURA;
2 MANZANA DE LECTURA:
1 MEDIDOR NO:
MEDIDOR NO:

4000 3 19 332 03 4000 3 19 332 03 MSGIU136 1020127



******** POSTERTURES *******

Puntored Corresponsal Bancario Davivienda

TRANSACCION EXITOSA

Fecha

2022-07-05

14:27:28

Comercio

378408 2549951

Terminal Operacion

Recaudo

Aprob Banco

517654

406874807

VALOR DIARIO

S677.31

Factura de Servicios Públicos No.

10925637

2022-7

2022-07-13

13133424

PAGO OPORTUNO HASTA:

07/06/2022 - 06/07/2022

19/JULIO/2022

3-9

Tarifa Aplicada Fecha Emisión Periodo Factura Cupón No.

MESES DE DEUDA

TOTAL A PAGAR: \$

EHPRESA: EFECTIVO LIDA. NIT.830.131.993-1 alle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

90: 279261 to 08: 9238/**71039** CRHEGUVE

liente semeficiacio: 110023 DIRECTV INTEGRACION

-05/07/2022 18:01:27 echa:

Recandeduri 030003 LALLE 16 PRINCIPAL SELIUR CAMELLON

autidad curones:

14225545 Libertal scapture

TYPO UNCOMENTO CEQUEA DE CIUDADANA TTIDIAR OSCAR ENRIQUE URVUTIO GUNEZ Referençia 91303440 \$113.700.00

Referencia 91303440 \$113,700.00 EFECTIVO Valer recibido: Forna de 2890:

forma de 2890: EFELTION

Outlied condiciones particulares con el
cliente beneficiario
conscive este recibo, es el maico
secunte volide para atender cualquier
ceclanación.

Los la sulvited y acaetación de ni
parte, de la prestación de cyte
cervició, entiendase que manificato
verbalmente ai autorización maia el
tratamiento de los datos persuoj lec-que
constatiamente he entremála a cipetivo
constatiamente he entremála acterizados
constatiamente he entremála acterizados
constatiamente he entremála acterizados
constatiamente de servicio convenido.
Linen de servicio convenido.
Linen de servicio al cliente: (1)
servicionalcijentedefecty.con.co
uno efecty.con.co

Colegio Nuestra Señora del Bilar Calle 20 No. 10-72/ 74 Tels.: (601) 833 1670 Girardot " 25 Años formando Niños y Niĥas integrales para el Futuro de Colombia

Fecha: as

O ZZRECIBO . 2

Recibí de: Por Concepto de:

Matrícula y Varios:

Julio

Pensión:

Grado:

Cheque No.

Efectivo: \$

En Caso de reclamo presente este recibo

Total \$

RARD **Del Banco**

Recibí:

211.000

11.000

Tesorero

BESTDEW THE HIGHER BERTH BANCO Confor UNDON 90 10384 38





DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 71019

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

C.C. o NIT: 11225545 DIRECCIÓN: MZ 1 CS 6

BARRIO: CONJ.RES AGUA BLANCA

CATEGORÍA: RESIDENCIAL

ESTRATO: 4 - MEDIO

Ciclo: 10

No. MEDIDOR: 18226457

Ruta: 12-059-004

Diámetro: .5 Ref. Catastral: 253070102000005810801800000007

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorr No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resoluc

DATOS DE CONSUMOS EN M³

RECAUDO CONVENIO - ACUAGYR S.A VALOR DEL RECAUDO: \$76.880

Fecha del recaudo: 22/08/2022 - 16:52:29

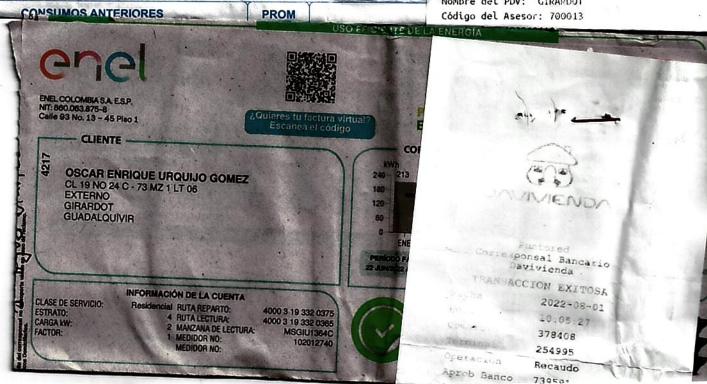
GELSA E Grupo Empresarial en Linea

Nit 830.111.257-3

Avenida calle 26 # 69d-91 piso 7

Telefono (571) 3788888 Bogota D.C

Código del PDV: 172 Nombre del PDV: GIRARDOT Código del Asesor: 700013



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Nit: 39550353

Dir: CL 20 10-74

Nit/c.c.: 11225545

e-mail: mariapedrero28@yahoo.es

Responsable: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ

8331670 Teléfono: Ciudad: **GIRARDOT**

SECTOR

PRINCIPAL

cupanes

01/08/2022

RECAUDOS Nro. 00048093 Día Mes 1 8

La Suma de Teléfono: 3118988712 211,000

PRIMARIA SEGUNDO C Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE Valor Pag Concepto 2110 CANC. PENSION PRIMARIA AGO/2022 (FEP-10203)



COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

REF1 106

ESPACIO PARA TIMBRE

200



NIT. 890.600.003-6



DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO:

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

C.C. o NIT: 11225545

DIRECCIÓN: MZ 1 CS 6

BARRIO: CONJ.RES AGUA BLANCA

CATEGORÍA: RESIDENCIAL

Ciclo: 10

ESTRATO: 4 - MEDIO No. MEDIDOR: 18226457

Ruta: 12-059-004 Diámetro: .5

SYGUO

Ref. Catastral: 253070102000005810801800000007

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Auto No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolu

Grupo Empresarial en Linea

Nit 830, 111, 257-3 Avenida calle 26 # 69d-91 piso 7 Telefono (571) 3788888 Bogota D.C

GELSA

RECAUDO CONVENIO - ACUAGYR S.A VALOR DEL RECAUDO: \$45.590

20/09/2022 - 13:36:16 Fecha del recaudo





Nro.

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

NIt: 39550353

Teléfono: 8331670

Dir: CL 20 10-74

GIRARDOT Ciudad:

e-mail: mariapedrero28@yahoo.es

Responsable: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ

Nit/c.c.: 11225545 Ciudad: Teléfono: 3118988712

Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE

Nivel: PRIMARIA SEGUNDO C La Suma de 211,000.0

00048613

Dia Mes

2022

RECAUDOS

FECHA

Valor Pagado Concepto 211000.0 CANC. PENSION PRIMARIA SEP/2022 (FEP-10822)

Depotista Saldo Insmi-4 Transporte (s) S.S.,







DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO:

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

C.C. o NIT: 11225545

DIRECCIÓN: MZ 1 CS 6 BARRIO:

CONJ.RES AGUA BLANCA CATEGORÍA: Ciclo: RESIDENCIAL

ESTRATO: 4 - MEDIO

12-059-00 Ruta: No. MEDIDOR: 18226457 Diámetro: .5

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Auto No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolu

Ref. Catastral: 253070102000005810801800000007

DATOS DE CONSUMOS EN M

CONSUMOS ANTERIORES

GELSA Grupo Empresario Nit 830.111.257-3 Avenida calle 26 # 69d-91 pi .5 7 Telefono (571) 3788988 Rogota D.C

RECAUDO CONVENTO - ACUAGYR S.A VALOR DEL PECAUDO: \$69.920

recha del recaudo: 20/10/2022 - 13:46:46

codigo del PDV: 172

Hombre del PDV: GIRARDOT PROM del Aseson: 700222

10



GELSA Grupo Empresarial en Linea Nit 830.111.257-3 Avenida calle 26 # 69d-91 piso 7 Telefono (571) 3788888 Bogota D.C

RECAUDO CONVENTO - BBVA CODENSA CBS VALOR DEL RECAUDO: \$154.910

Fecha del recaudo: 06/10/2022 - 10:08:10

Código del PDV: 559 Nombre del PDV: GIRARDOT Código del Asesor: 701694 Terminal: 194140718

Numero de autorización: 906212240

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Ciudad:

Dir: CL 20 10-74

Nit/c.c.: 11225545

e-mail: mariapedrero28@yahoo.es Responsable: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ Teléfono: Ciudad:

8331670 GIRARDOT

RECAUDOS Nro. 00049037

FECHA Día Mes 6 10 2022

Teléfono: 3118988712 Nivel: PRIMARIA SEGUNDO C

La Suma de 211,000.0

CANC. PENSION PRIMARIA OCT/2022 (FEP-11111)

Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE

Concepto

Valor Pagado 211000.0







05/10/2022 18:26:53 16 PRINCIPAL SECTOR Cantidad cupones S





DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO:

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

C.C. o NIT: 11225545 DIRECCIÓN: MZ 1 CS 6

BARRIO: CONJ.RES AGUA BLANCA

CATEGORÍA: RESIDENCIAL

ESTRATO: 4 - MEDIO

Ruta: 12-059-00

No. MEDIDOR: 18226457

Diámetro: .5 Ref. Catastral: 253070102000005810801800000007

VALOR DEL RECAUDO: \$68.600 No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Au

DATOS DE CONSUMOS EN

CONSUMOS ANTERIORES PROM

MAY-22 JUN-22 JUL-22 AGO-22 SEP-22 OCT-22 Fecha Lectura Lectu 16

No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Rese Fecha del recaudo: 18/11/2022 - 13:58:31

> Código del PDV: 172 Nombre del PDV: GIRARDOT Código del Asesor: 700222 Terminal: 192040410

RECAUDO CONVENTO - ACUAGYR S.A

Grupo Empresarial en Linea

Nit 830.111.257-3

Avenida calle 26 # 69d-91 piso 7

Telefono (571) 3788888 Bogota D.C

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 860,063,875-8 Calle 93 No. 13 - 45 Piso 1 COM CLIENTE . 161 OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ 159 -OSCAH ENHIQUE UNGUIA CL 19 NO 24 C - 73 MZ 1 LT 06 EXTERNO GIRARDOT GUADALQUIVIR INFORMACIÓN DE LA CUENTA 4000 3 19 332 0375 4000 3 19 332 0365 Residencial RUTA REPARTO: 4 RUTA LECTURA: 2 MANZANA DE LECTURA: 1 MEDIDOR NO: CLASE DE SERVICIO: ESTRATO: ARGA KW

GELSA Gruppy Empresarial en Linea Nit 830.111.257-3 Avenida calle 26 # 69d-91 piso 7 Telefono (571) 3788888 Bogota D.C

RECAUDO CONVENIO - BBVA CODENSA CBS VALOR DEL RECAUDO: \$170.520

Fecha del recaudo: 03/11/2022 - 11:01:33

Nro.

Código del PDV: 172 Nombre del PDV: GIRARDOT Código del Asesor: 700222 Terminal: 192Q40410

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Nit: 39550353 Dir: CL 20 10-74 Teléfono: 8331670 **GIRARDOT** Ciudad:

e-mail: mariapedrero28@yahoo.es

Responsable: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ

Ciudad: Nit/c.c.: 11225545

Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE

Teléfono: 3118988712 211,000.00 Nivel: PRIMARIA SEGUNDO C

Concepto

CANC. PENSION PRIMARIA NOV/2022 (FEP-11881)

211000.00

RECAUDOS

00049431

FECHA Día Mes Año

Valor Pagado

2022

8 11

La Suma de







VIGILADA POR LA S.S.P.D. Servicios de Acueducto y Alcantarillado





DATOS GENERALES DEL CLIENTE

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

11225545 C.C. o NIT: DIRECCIÓN: MZ 1 CS 6

CONJ.RES AGUA BLANCA BARRIO:

CATEGORÍA: RESIDENCIAL

ESTRATO: 4 - MEDIO No. MEDIDOR: 18226457

Ref. Catastral: 253070102000005810801800000007

10 12-059-004 Ruta:

Diámetro:

PAGO OPORTUNO HASTA:

Tarifa Aplicada Fecha Emisión Periodo Factura Cupón No.

MESES DE DEUDA

20/DICIEMBRE/2022

05/11/2022 - 05/12/2022

Factura de Servicios Públicos No. 11475853

TOTAL A PAGAR: \$ 75.790

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. No practicar retención en la fuente, Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002

DAT	OS DE CO	ONSUMOS EN M ³
CONSUMOS ANTERIORES	PROM	CONSUMO ACTUAL
JUN-22 JUL-22 AGO-22 SEP-22 OCT-22 NOV-22 19 14 19 10 17 16	16	Fecha Lectura Lectura Actual Lectura Anterior Consumo Periodo Deter. Consum 2022-12-05 817 799 18 Leido

CONCEPTOS	M 3	ACUEDUC \$ / M ³		ALCANTARILLADO	VALOR SALDOS D	VOR IVA PEN
Cargo fijo Consumo Basico 0 - 16 Consumo Complementario 17 - 32 Ajuste A La Decena	16 2	2.477,84 2.477,84	7.111,55 39.645,44 4.955,68	CLASE DE S ESTRATO: CARGA KW; FACTOR:	4223	ENEL COLO NTI: 860.065 Calle 93 No
		1		CLASE DE SERVICIO: ESTRATO: CARGA KW; FACTOR:	CESTO	NOMBIA SA ESP. 063875-8 3 No. 13 - 45 Piso 1
ARS#ASEUS				INFORMACIÓ Residencial 4. 2. 1.	IOUE URO	24
El velor Both 2013 El	10 10 6 6 6 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Control of the Contro	CO. Co	NFORMACIÓN DE LA CUENTA Residencial RUTA REPARTO: 4 RUTA LECTURA: 2 MANZANA DE LECTURA: 1 MEDIDOR NO: MEDIDOR NO:	NOD OFIN	
0221216 10:57 975,790.00 CH ACUAGYR ESP 19140 PIN: 00075659 000301601910 FICINA 0460 975659	onogaene	10 guage 11 20 600 kg 1		\$	Q	¿Ouleres Esca
10:57 SC1470 LINEA 0.00 R ESP FIN POPULAR SA 0 OTROS CO		crones.		4000 3 19 332 034 4000 3 19 332 0345 MSGILI1384C 102012740		eres tu factura viri Escanea el codigo
	AL DO VE	NCIDO	-	858		a virtual?
OCAR (B) TOTAL S	ALDO VE	NCIDO	ALIXED CORP	The same of the sa		- ~ make

ORDEN DE SERVICIO

No 65: 3308847165

00: 177708

Cajero

AAROTLAKU

Cliente beneficiacio 10023 DIRECTV INTEGRACION

Fecha:

06/12/2022 12:01:33

S Recaudadoli 030003 CALLE 16 PRINCIPAL SECTOR CANELLON

Cantidad cupones:

Identificacion:

11225545

COD DE ZAZÇKILLON O EC ZAZCHTLIOUA130344 HBB||190 1: NOGLIO HOUPLE: TPO DOCUMENTO CECULA DE CAUDADAN A REPERENCIA DE CAUDADAN A REPERENCIA DE CAUDADAN A REPERENCIA DE CAUDADAN A REPERENCIA DE CAUDADAN A REPUBLICA DE CA

\$163,000,00 EFECT100

Aplica condiciones particulares con el Cilente beneficiario Conserva este recibo, es al unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.

Con la solicitud y aceptacion de ni parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente ni autorizacion para el tratamiento de los datos personales que unica y exclusivamente para la prestacion del servicio con consenido de servicio y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.

insaccion no tiene anulaci CLIENTE: 53065239 o reverso.

esarial en lineaves

1984 CONJUNTO RESIDENCIAL AGUA BLANCA CHARESPURSAL BRAKOO DE OCCIDENTE

DE APROBACION

ansaccion: autorizacion: 006814010 nsaccion: 3400220198145

recaudo: 701840 ED09-0364 29 GIRARDOT \$150,470 06/12/2022 12:04:

ida calle 26 # 69d-91 piso 7 fono (571) 3788888 Bogota D.: rupo Nit 830.111.257-3

Cajera: AARDILAMU





\$149,100,00

Aplica condiciones particulares con el cliante beneficiario conserve este recibo, es el unico suporte valido para atender cualquier reclamación.

(on la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de sete servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que volunta fiamente he entregado a rifectivo lida. Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la constación del servicio convenido.

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO:

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

C.C. o NIT: 11225545 DIRECCIÓN: MZ 1 CS 6

BARRIO: CONJ.RES AGUA BLANCA

CATEGORÍA: RESIDENCIAL

ESTRATO: 4 - MEDIO Ruta: 12-059-004 No. MEDIDOR: 18226457 Diámetro: .5

Ref. Catastral: 253070102000005810801800000007

Factura de Servicios Públicos No. 11586318

Tarifa Aplicada Fecha Emisión Periodo Factura Cupón No.

2023-1 2023-01-13

06/12/2022 - 05/01/2023 13542970

PAGO OPORTUNO HASTA:

MESES DE DEUDA TOTAL A PAGAR: \$ 61.410

20/ENERO/2023

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedor

10



CORRESPONSAL

REFERENCIA NUMERO



NIT. 890.600.003-6



DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO:

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

11225545 C.C. o NIT: DIRECCIÓN: MZ 1 CS 6

CONJ.RES AGUA BLANCA BARRIO:

CATEGORÍA: RESIDENCIAL

Ciclo: 4 - MEDIO ESTRATO:

No. MEDIDOR: 18226457 Diám Ref. Catastral: 253070102000005810801800000007

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedore No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN.

DATOS DE CONSUMOS EN M

10

12-059-004

.5

EXITO GIRARDOT
CRA 10 25-53
CORRESPONSAL
BANCO AV VILLAS
C.UNICO: CO'2207700
C.BMC: 0052

ER: 17001830

10 CALERO: 0039578789

RECIEO: 020168

5 57.820



GELSA Grupo Empresarial en Linea Nit 830.11.257-3 Avenida calle 26 # 69d-91 piso 7 Telefono (571) 3788888 Bogota D.C

RECAUDO CONVENIO - BBVA CODENSA CBS

VALOR DEL RECAUDO: \$153,240

Fecha del recaudo: 06/02/2023 18:08:43

Codigo del PDV: 29 GIRARDOT Nombre del PDV: Codigo del Asesor: 701840 ED09-0364 Terminal:

Numero de autorizacion: 007467612 370230431799 ID de transaccion:

NUMERO DE CLIENTE: 53065239

Esta transaccion no tiene anulacion

o reverso.

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Nit: 39550353 Dir: CL 20 10-74

e-mail: mariapedrero28@yahoo.es

Responsable: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ

Nit/c.c.: 11225545

Ciudad:

Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE

GIRARDOT Ciudad:

Teléfono:

8331670

Teléfono: 3118988712

PRIMARIA TERCERO C Nivel:

00050519 Nro. FECHA Día Mes Año 2023 7 2

RECAUDOS

La Suma de

235,000.00

Concepto

Valor Pagado 235000.00

CANC. PENSION PRIMARIA FEB/2023 (FEP-12953)

Banco AV Villas anca

REF. 2

COMPROBANTE UNIVERSAL **DE RECAUDO**

340230481456

autorización:

ap ouem

de transaccion:

PDV: PDV: Asesor:

igo del PO abre del P' odigo del erminal:

recaudo:

de E CAUDO

echa (

REFERENCIA DEL CONVE PAGOS EN CHEQUE NÚMERO DEL NOMBRE Y TELÉFONO DEL DE

0 - DIRECTV POSTPAGO DO: \$149,100 ido: 03/02/2023 19:10 29 GIRARDOT Avenida calle 26 # 69d-91 piso 7 Telefono (571) 3788888 Bogota D.C

Grupo Empresariai en Linea

(EFERENCIA UNICA DE PAGD: 91303440

Esta transaccion ne tiene anula o reverso.

Grupo empresarial en linea es operador de recaudo autorizado por el convenio, cualquier reclamación o sugerencia sera atendida en las lineas. (+571) 3788888 Extension 1157-1158 (+571) 3788890 escribirnos ambien

mbien puede tramitar su sugerencia directamente en los canales de servicio.alcliente@gelsa.com.co





DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO:

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

C.C. o NIT: 11225545 DIRECCIÓN:

BARRIO: CONJ.RES AGUA BLANCA

CATEGORÍA: RESIDENCIAL Ciclo:

Ruta: 12-059-004

No. MEDIDOR: 18226457 Diámetro: .5 Ref. Catastral: 253070102000005810801800000007

Factura de Servicios Públicos No. 11812003

2023-3 2023-03-14

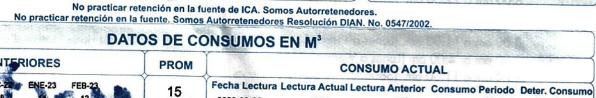
Tarifa Aplicada Fecha Emisión Periodo Factura Cupón No. 04/02/2023 - 06/03/2023

MESES DE DEUDA

79.240 **TOTAL A PAGAR: \$**

PAGO OPORTUNO HASTA:

22/MARZO/2023

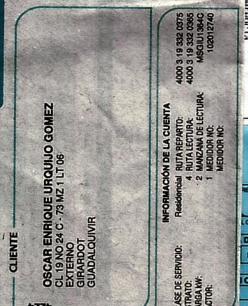


NSUMOS ANTERIORES SEP-22 OCT-22 -22 10 17 16 13 862 LIQUIDACION ERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR ACUEDUCTO ALCANTARILLADO VALOR LIQUIDACIÓN SALDOS DIFERIDOS CUOTA Y/O A FAVOR IVA PEND. \$/M3 \$ / M3 servicio, alc}iente@uelsa.co 11.607,17 60.097,28 7.512,16 5,39 directallente en los canal atención del convenió lambren bredt, tramitar su sk o puede escribirpos el cor Tineas. (+571) 3786888 1157-1158 (+571) 37 Sugerencia sera alend I convenio, cualquier p Banco de Bogota 348 Girardot
Srv 2121 80034804 Usu4438 T350
CCte*****5655 22/03/23 11:14 H.NO
ACUAGYR S.A. E.S.P. CEO 1184
Us:0013681678
Valor Efectivo:79,240.00

NTARILLADO...Valor I Briet 32 200.00

NTARILLADO...Valor I Briet 32 200.00

NTARILLADO...Valor Total:79,240.00 COMPORTAMIENTO CONSUMO DE 음 2 Codigo del Nombre del REFERENCIA UNICA DE PAGO: 91303440 Codigo techa del VALGR Ξ servicio.alchiente@gelsa.com.co Terminal: Vuller 0 el convenio, cualquier reclamación Esta transaccion no tiene anulacion ջ puede escribirnos al correo: 52 operador 급 Avenida calle 26 # 69d-91 piso 7 Telefono (571) 3788868 Bogota D.C sugerencia sera atendida en las Grupo lineas. (+5/1) 3788888 Extension DEL RECAUDO: Grupo Empresarial de 6 5 157-1158 (+571) 3788890 r de recaudo a recaudo: autorización: 004723734 PDV: Asesor: SEP o reverso 700776 \$196,100 06/03/2023 11:32:47 29 en linea autor izado en l'inea 650230177612 es po



DEL CONVENIO REF. 2 CHEQUE **TOTAL CHEQUES**

0

COMPROBANTE UNIVE **DE RECAUDO**

AVV 460 20230306 11:57 SC294 EF 293,000.00 CH NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL SC2949 LINE CTA:460124977 REF:106 ****3858 PIN TXN: 4468 PIN: 00000000000000

PIN TXN: 44680725903535 DESTIND:ARCHIVAR OFICINA REF1 106

ESPACIO PARA TIMBRE

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Nit: 39550353 Dir: CL 20 10-74

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., NIT. 860.063.875-8 Calle 93 No. 13 - 45 Piso 1

4554

E Osca

e-mail: mariapedrero28@yahoo.es

Ciudad:

Teléfono: 8331670 GIRARDOT

RECAUDOS Nro. 00050837 2023 6 3

Responsable: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ

Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE

Nit/c.c.: 11225545

Ciudad:

Teléfono: 3118988712

PRIMARIA TERCERO C

93.000 93.000

235,000.00





DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Ciclo:

Ruta:

DATOS DE CONSUMOS EN M3

10

12-059-004

CÓDIGO:

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

C.C. o NIT: 11225545 DIRECCIÓN: MZ 1 CS 6

BARRIO:

CONJ.RES AGUA BLANCA CATEGORÍA:

RESIDENCIAL ESTRATO:

4 - MEDIO No. MEDIDOR: 18226457

Diámetro: .5 Ref. Catastral: 253070102000005810801800000007

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorre No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolució

Banco de Bogotá Un Banco hecho entre dos Banco Bosota

CREDIBANCO ES SU RED CORRESPONSAL SERVICENTRO SUCRE

PUNTO DE SERVICIO

licos No.

90

STA:

No. 9988 276220 AUTORIZACION NUMERO TRANS: 002693 04/20/2023 : RECIBO: 001092 TER: 000064RH

PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS 96090841 ACUEDUCTO DE GIRARDOT ACUAGYR FACTURA 415770993000728802000137502463900



GELSA, Grupo Empresarial en Linea Nit 830.111.257-3 Avenida calle 26 # 69d-91 piso 7 Telefono (571) 3788888 Bogota D.C

RECAUDO CONVENTO - BBVA CODENSA CBS VALOR DEL RECAUDO: \$167,030

Fecha del recaudo: 05/04/2023 16:45:13

Codigo del PDV: 29 Nombre del PDV: GIRARDOT Codigo del Asesor: 701840 ED09-0364 Terminal:

Numero de autorizacion: 008089865 950230362405 ID de transaccion:

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Nit: 39550353 Dir: CL 20 10-74

Teléfono:

e-mail: mariapedrero28@yahoo.es

Ciudad: GIRARDOT

8331670

Responsable: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ Nit/c.c.: 11225545 Ciudad: Teléfono: 3118988712

Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE

Nivel: PRIMARIA TERCERO C

RECAUDOS Nro. 00051243 FECHA Día Mes Año

2023 5 La Suma de

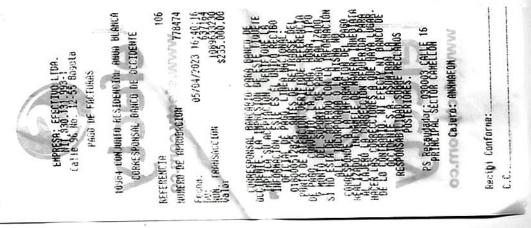
235,000.00

Concepto

CANC. PENSION PRIMARIA ABR/2023 (FEP-14074)

Valor Pagado 235000.00

20 2023 17:59:02 RBMDES 9.45 EXITOS/ ** PAGO FACTURA BOGOTA SERVICIO: 0000000084 FACTURA: 000000000010330187 TRANSACCION DE RECIBO: BANCO ECAUDO



MAY 19 2023 4 6: 00: 41 PSMDES-9. 45 CORRESPONSAL CONECTIVIDAD MOVIL GIR CR 10 16 18 22 BRR CENT

BANCO DE BOGOTA

TER: XPCCG202

C. UNICO: 0014907604 V. ELECTRON **2000 REC

RECIBO: 017061 RECAUDO

Cc RPN: 034929 APRO: 103464

SERVICIO: 0000000841
FACTURA: 00000000013818731
** PAGO FACTURA **
TRANSACCION EXITOSA

RECAUDO

Eolegio Nuestra Peñora del Eilar

25 Años formando Niños y Niñas integrales para el Futuro de Colombia

Calle 20 No. 10-72/ 74 Tel.: (601) 888 9515 Girardot

5036

RECIBO .

200

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO:

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

C.C. o NIT: 11225545 DIRECCIÓN: MZ 1 CS 6

CONJ.RES AGUA BLANCA

CATEGORÍA: RESIDENCIAL

ESTRATO: 4 - MEDIO 12-059-004 Ruta:

No. MEDIDOR: 18226457 Diámetro: .5

Ref. Catastral; 253070102000005810801800000007

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. acticar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002

DATOS DE CONSUMOS EN M3



23500 Tesorero

COLFGIO NUTSTIKAOTE. SENORA DEL PILAR NIT. 39550 353-6 NIT. 39550 353-6 DIRECTORA

En Caso de reclamo presente este recibo Cheque No. fectivo: \$

Recibí:

Redeban

ABR 28 2023 10: 47:55 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO SUCRE GIRARDOT
CR CRA 12 NUMERO 18 20
C.UNICO: 3007036873 TER: AB006130
RECIBO: 030301 RRN: 046529

RRN: 046529 APRO: 131504 RECAUDO CONVENIO: 44423 ENEL REF: 01530652397217179602

PEF: UTDOUDZBY/ZITTTOUZ

VALOR

Bancol orbita es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte, soporte.

*** CLIENTE ***



Factura de Servicios Públicos No.

12034983

2023-5

13818731

TOTAL A PAGAR: \$ 79.530

PAGO OPORTUNO HASTA:

2023-05-12 05/04/2023 - 06/05/2023

19/MAYO/2023

Tarifa Aplicada Fecha Emisión Periodo Factura Cupón No.

MESES DE DEUDA

EHPRESA: EFECTIVO LTDA. MIT 830.131.993-1 Calle 96 No. 12-55 Bogat

PAGO DE FACTURAS

10984 CONJUNTU RESIDENCIAL AGUA BLANCA CORKESPONSAL BANCO DE OCCIDENTE

REFERENCIA NUMERO DE APROBACION 430558 08/05/2023 11:55:03 1692017768 \$235.000.00 TRANSACC TON



PS Recaudador: 030003 CALLE 16 PRINCIPAL SECTOR CAMELLON

Cajero: AARDILANU

Recibi Conforme:

MAY 09 2023 17:52:15 RBMDES 9.45 BOCOTA

Fecha:

Recibi de:

PAGO FACTURA **

Pensión:

Grado:

Matrícula y Varios: Por Concepto de:

*** CLIENTE ***
NAYOR IN CRIACION EN LA LINEA
NACIONAL: 01 8000518877

NAY 09 2023 - 17:51:46
CORRESPONSAL
NECTIVIDAD MOVIL G
1 10 16 18 22 BRR C
BANCO DE BOGOTA

29.799 29.799

CORRESPONSAL NECTIVIDAD MOVIL GIR 10 16 18 22 BRR CENT RECIEC: 016418 0000000084 DE

9

0000000084 FAL: ä #





13

18

DIC-22

18

14

CÓDIGO:

SUSCRIPTOR: URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRIQUE Y OTRA

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

C.C. o NIT: 11225545 DIRECCIÓN: MZ 1 CS 6

BARRIO: CONJ.RES AGUA BLANCA

CATEGORÍA: RESIDENCIAL

10 Ciclo:

ESTRATO: 4 - MEDIO No. MEDIDOR: 18226457

18

12-059-004 Ruta:

Diámetro: Ref. Catastral: 253070102000005810801800000007

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores

No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002

DATOS DE CONSUMOS EN M³

PROM

16

CONSUMOS ANTERIORES ENE-23 FEB-23 **MAR-23 ABR-23** MAY-23 14

CONSUMO ACTUA

Fecha Lectura Lectura Actual Lectura Anterior Con 2023-06-06 915 894

Tarifa Aplicada Fecha Emisión

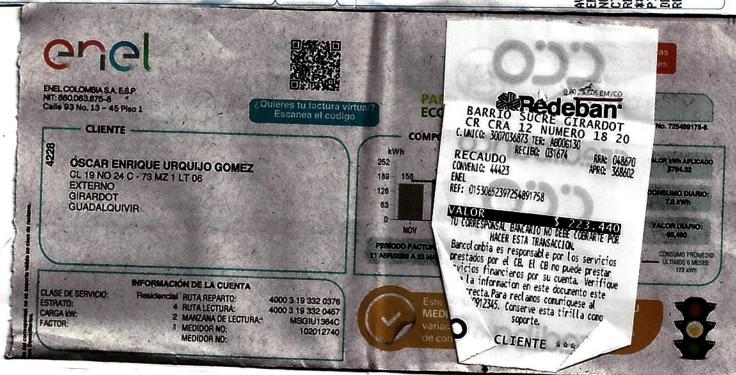
Periodo Factura Cupón No.

- 06/06/2023

Factura de Servicios Públicos No. 12147482

~ **≥**023**€** ∑

TOTAL A PAGARES 94.020
PAGO OPORTUBIO HASTA:



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Nit: 39550353 Dir: CL 20 10-74

Teléfono:

8331670

e-mail: mariapedrero28@yahoo.es

Ciudad: GIRARDOT

Nro.

FECHA Día Mes Año 2023

Responsable: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ

Nit/c.c.: 11225545

Ciudad:

Teléfono: 3118988712

Estudiante: URQUIJO JARAMILLO MARIA JOSE

Nivel: PRIMARIA TERCERO C La Suma de 235,000.00

RECAUDOS

00052220

Concepto

CANC. PENSION PRIMARIA JUN/2023 (FEP-15332)

Valor Pagado 235000.00

xP006202 039067 322090 PAGO FACTURA *
RANSACCION EXITOSA 8 O7 2023 17:59:15 RBMDES 9 JAN 07 202 - 17: CORRESPONSA CONECTIVIDAD MOVI-CR 10 16 18 22 BANCO PF TRANSACCION RECIBO: (C. UNICO: 0014907604 V. ELECTRON **2000 RECAUDO ₹ECAUD0 SERVICIO: (SERVICIO: (



PAGO DE FALTURAS

BLANCA OCC 1DENTE AGUA HANTO RESIDENCIAL # BRUCO CORRESPONSAL = 84



Conforme ₽

	REPÚBLICA D	E COLOMBIA			
	1		12 Regis	He Civil no	Tone Termine 6
	ORGANIZACIO REGISTRADURÍA NACIO DIRECCIÓN NACION	ON ELECTORAL ONAL DEL ESTADO CIVIL AL DE REGISTRO CIVIL	kiktatha i	tell Ber Den	, 2189 do 1489
NUIP 1071062698	REGISTR DE NACI	O CIVIL MIENTO	Indicativo Serial	40018	6177
Datos de la oficina de registro - Clase de ofici				- C64	
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento a/a is	O 1 Consulado mapección de Policia GIRARDOT.	Corregimiento Ir	spección de P	olicía Cód	182 8 7 5
Datos del inscrito Primer Apellido			Segundo	Apellido	
URQUIJO	- Nomi	MURILLO		-	
DANTEL BURIQUE	-	Sexo (en letra:)	Grupo Sanguine	o Factor RH
	2 Día 2 8			0	POSITIVO
COLOMBIA CUMDINAMARCA	GTRARDOT	504 FOS		Número certificad	o de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VI		-		51698327-2	
Datos de la madre	Apellidos y nomb	eres completos			
MURILLO GOMEZ LEIDY MELI	SSA -	100	30	- Nacion	
C.C.No. 1.070. 589.928 DE		9-	0	COLOMBIANA	
Datos del padre	Apellidos y nomb	res completos			
URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRI			Day of the	-	alidad SS
C. C. No. 11. 225. 545 DE GIR	ARDOT -	-/-	- 0	OLOMBIANO	• B
Datos del declarante	Apellidos y nomb	res completos			OF
URQUIJO GOMEZ OSCAR ENRI	QUE - ntificación (Clase y número)	- (-	Fis	A OFICINA
C.C. No. 11. 225. 545 DE GIR	ARDOT -		- X	11/225	TYP S
Datos primer testigo	Apellidos y nomb	res completos			ARA
- Documento de	identificación (Clase y número)	- 1	-	- Fi	rma - BW
- 188 -	- 14.1.	- 2 /2			
Datos segundo testigo	Apellidos y nomb	eres completes a service			
Documento de l	identificación (Clase y número)	School of		Fi	rma
	-	Name of Street	31-	-	
Fecha de inscripción		DE Mallembre	y Handel fi	uncionario que a	utoriza
Año 2 0 1 0 Mes 0	03009	MARITAR		TE ALVIRA	Entering
	IN PRIMERCH	TRAKBO			
THE STREET	をはいるとなった。	HAMING NAME OF			- June
10 1 MIX	AND CANAL TO SELECT OF THE SEL	CIKARA	US	0	A Chieffig
Safa con	ave to cell a	MAR. 2	010		el imseo.
arial sain	pide en post den	a - 9 !!!	Mar.	icitil.	Brent
. Mana	plde Callet	4 MARINE	1	Pelical	1
Pe o	976. 50	Ross	and the same	F Week	
40.	pide en posta joi	Road printer	The state of	HETECHE	
	1,976. En Margrarian	Rosa Ipingto Alf	S. S. Baro	HE redit	parentesed.

HERSER ABOGADOS

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

Señor JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Girardot (C/marca)

Referencia: Proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso Demandado: Oscar Enrique Urquijo Gómez Demandante: ESTEFANIA JARAMILLO URQUIZA.
Radicación No.2023 - 00293

OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.225.545 de Girardot (C/marca), actuando en calidad de Demandado, dentro del Proceso de la referencia, residenciado transitoriamente en la población de Flandes (Tolima), en la Manzana C, Casa 12, Etapa I, Conjunto Parques de Venecia, con Correo electrónico oscar.urquijo02 @gmail.com, Celular 3118988712, le manifiesto al señor Juez, que le confiero Poder Especial, amplio y suficiente al abogado Armando Hernández Serrano, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 90 No.23i - 70, Casa 20, Conjunto Los Cipreses, barrio Modelia, con Correo electrónico herserabogados @hotmail.com, Celulares 3123799339 y 3228927916, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.301.700 de Girardot, Titular de la Tarjeta Profesional No.50.354 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como mi Apoderado Judicial en este asunto, en virtud de lo cual, lo faculto para que en mi nombre y representación, conteste la demanda de la referencia, se oponga, o se allane a los hechos y a las pretensiones contenidas en la misma, proponga excepciones, nulidades, tachas de falsedad, o cualquier otra actividad procesal, tendiente a defender mis Derechos Fundamentales y Legales.

Mi Apoderado Judicial queda facultado ampliamente para recibir, transigir, **Conciliar**, renunciar, sustituir este Poder, reasumirlo, designar abogado suplente, con las mismas facultades a él otorgadas, aportar pruebas, y, en fin, todas las facultades expresas del Artículo 77 del Código General del Proceso.

HERSER ABOGADOS

NIT 900.226.158.0

Calle 125 No.18B-25 of.203 Santa Bárbara Occidental, Celular 322 82927916, email:herserabogados@hotmail.com, Bogotá. D.C.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mi Apoderado, en los términos y para los fines en los que está concedido este mandato.

Atentamente,

OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ

OSCAR ENRIQUE URQUIJO GOMEZ Cédula de Ciudadanía No.11.225.545 de Girardot

Acepto:

ARMANDO HERNANDEZ SERRANO

ARMANDO HERNANDEZ SERRANO C.c. 11.301.700 de Girardot. T.P. 50354 del Consejo Superior de la Judicatura.